INFORME No. 26 FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: 15 de mayo de 2026

PERIODICIDAD: (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, anual)

Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anua	Otro
X					

PERIODO REPORTADO: (**DESDE** Año-Mes-día **HASTA** Año-mes-día)

Desde			Hasta		
Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
2026	03	01	2026	03	31

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

1. **ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**

No. CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Fiducia No. 413 de 2023	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX	
VALOR DEL CONTRATO: $40.000.000.000	Información Financiera
Adición/Reducción en valor del contrato: (Describirlas adiciones o reducciones, que haya tenido el valor inicial del contrato, estableciendo, referencia, valor y fecha de la modificación). Fecha de adición o reducción, en caso contrario hay que indicar que no aplica)	**C.D.P**: N/A **R.P.: N/A** La remuneración a la Fiduciaria es la establecida en el Artículo V, Sección V.2, Remuneración en favor de la FIDUCIARIA. **Proyecto de inversión:** N/A

Objeto del contrato:

Según el Artículo II. Objeto y Finalidad del Contrato Sección II.1 Objeto "El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, señalados en el artículo 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el Impuesto al Turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal". Sección II.2 Alcance "Los recursos del FONTUR serán gestionados de conformidad con lo establecido en las leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011, 1558 de 2012, 1753 de 2015, 2068 de 2020, 2239 de 2022 y 2294 de 2023 y de las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, la ejecución del presente Contrato se sujetará a lo previsto en el Manual Operativo y a los demás Manuales y Procedimientos del FONTUR".

<table>
<tr><td rowspan="3">Fecha de suscripción del contrato o de la cesión –según el caso. 22/12/2023</td><td colspan="3">Ejecución del Contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de inicio:
01/01/2024</td><td>Fecha de terminación: 22/12/2034</td></tr>
<tr><td>Plazo:
10 AÑOS</td><td>Vigencia:
10 AÑOS Y CUATRO MESES POSTERIORES DE ACUERDO CON LA LEY</td><td>Modificaciones en plazo: Otrosí 1: no se modifica el plazo. Se modifican las siguientes Secciones del Contrato: “Sección VII.3 Estructura y Equipo Humano para el inicio de la ejecución del Contrato”. Entre otras.
Otrosí 2: no se modifica el plazo, solo la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales.
Otrosí 3: no se modifica el plazo. Solo la Sección XIII.2. Relacionada con la administración de bienes.
Otrosí No. 4: modificó la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información.
Otrosí No. 5 (08/08/2025): Modificó “Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR” y “Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano”.
Otrosí No. 6 (20/11/2025): Modificó: “Sección VII.1 Constitución de la Unidad de Gestión del FONTUR”, “Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR” y “Sección VII. 4. Gerente del FONTUR”.</td></tr>
<tr><td>Interventor/Supervisor</td><td>Nombre
CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ</td><td>Cargo /No. Contrato
DIRECTORA (E)</td><td>Dependencia
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL Y PROMOCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">GARANTÍAS:
De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:</td><td>Fecha aprobación:</td><td>Vigencia: Desde – Hasta.</td></tr>
</table>

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° NB-100301494 Certificado No. 71835377 del 28 de diciembre de 2023. AMPARO: CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031.
2. AMPARO: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES VALOR ASEGURADO: $4.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031
3. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100075034, Certificado No. 71835378 del 28 de diciembre de 2023. VALOR ASEGURADO: $2.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2028
PÓLIZA IRF / GLOBAL BANCARIA No. 1001196, Certificado No. 6 del 30 de octubre de 2023. AMPARO: INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS VALOR ASEGURADO TOTAL: $140.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 28/11/2025 hasta 28/05/2027

NOTA: En el evento que se detallan modificaciones al contrato / convenio, es necesario que se indique la fecha en la cual las mismas se realizaron, fecha de aprobación de la garantía y en general el cumplimiento de otros requisitos señalados en el documento mediante el cual se realizó la modificación. Cabe precisar que no todas las modificaciones implican aprobación de garantías. Es deber del supervisor verificar cada caso particular.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO PROYECTOS AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 39.43%.	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística.	a. Con base en la revisión del Informe de Gestión del mes de marzo de 2026 y sus anexos, específicamente el Capítulo 6 "Estrategia de Relacionamiento" (págs.

a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y la promoción turística, con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. Sin que se entienda que FONTUR cuenta con iniciativa para la proposición de proyectos.	64-82) y el Capítulo 7 "Formulación, Evaluación y Aprobación de las Propuestas de Proyectos y Programas" (págs. 82-86), se evidencia que la Subgerencia Técnica del P.A. FONTUR desarrolló durante el período actividades de asistencia técnica dirigidas a proponentes de proyectos en las líneas de competitividad, infraestructura y promoción turística. En cumplimiento del requerimiento formulado por la supervisión en el informe de febrero de 2026, FONTUR incorporó en el informe de marzo la Tabla 46 "Asistencias Técnicas realizadas mar 2026", reportando un total de veintitrés (23) asistencias técnicas durante el período, de las cuales el 87% correspondieron a asistencias especializadas y el 13% a generales. La distribución por tipo de proponente registra 17 entidades territoriales (74%), 3 aportantes de la contribución parafiscal (13%), 1 Cámara de Comercio, 1 organización territorial y 1 gremio turístico. Por línea de inversión, la distribución corresponde a 11 asistencias en promoción y mercadeo, 6 en competitividad y 3 en infraestructura. Adicionalmente, en el Capítulo 6 (págs. 73-77) se reportan doce (12) acercamientos iniciales realizados en marzo, para un acumulado de 31 en lo corrido de 2026. Sobre este aspecto, y teniendo en cuenta que el requerimiento fue formulado recientemente, la Supervisión continuará realizando seguimiento al fortalecimiento de la información reportada, particularmente respecto de la incorporación del campo “resultado de la gestión”, con el fin de facilitar la trazabilidad del acompañamiento brindado y el seguimiento al estado posterior de las iniciativas asistidas. Asimismo, se continuará revisando la relación entre las asistencias técnicas efectuadas y el comportamiento de las iniciativas radicadas, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en los procesos de acompañamiento y formulación de proyectos.
b. Orientar y acompañar técnica, jurídica y financieramente la estructuración de proyectos de competitividad, infraestructura y de promoción turística, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR, Con el propósito que los mismos puedan ser	b. Con base en la revisión del Informe de Gestión de marzo de 2026, Capítulo 7 "Formulación, Evaluación y Aprobación de las Propuestas de Proyectos y Programas" (págs. 82-86), Tabla 47 "Aprobación de las propuestas a proyectos" y Anexo 7.1.A "Base Propuestas Proyectos Recibidos Marzo 2026", se evidencia que la Subgerencia Técnica del P.A. FONTUR desarrolló actividades de acompañamiento

presentados para aprobación ante el Comité Directivo.	en la estructuración de proyectos en el marco del ciclo de proyectos definido en los Manuales del FONTUR. Durante marzo de 2026 fueron evaluadas 17 propuestas en los Comités Directivos No. 474 (06/03/2026), 475 (17/03/2026) y 476 (27/03/2026), con un resultado acumulado para la vigencia de 41 aprobaciones entre proyectos y adiciones, por un valor total de $168.805 millones. La distribución por línea estratégica evidencia 23 aprobaciones (56,1%) en Fortalecimiento de la Promoción y el Mercadeo Turístico, 14 (34,1%) en Mejoramiento de la Competitividad Turística, 3 (7,3%) en Infraestructura Turística y 1 (2,4%) en Turismo de Interés Social. El Anexo 7.1.A evidencia la existencia de trazabilidad interna respecto a solicitudes y emisión de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal con sus respectivas fechas (columnas 42-63). No obstante, se identificó la oportunidad de fortalecer la presentación de la información relacionada con los proyectos en proceso de estructuración, incorporando en el cuerpo principal del informe un cuadro consolidado que permita identificar de manera diferenciada el acompañamiento técnico, jurídico y financiero brindado a cada iniciativa, su estado de avance dentro del ciclo del proyecto y la fecha estimada de presentación ante Comité Directivo. Si bien la información contenida en el Anexo 7.1.A presenta un nivel de detalle relevante, está no se encuentra consolidada ni incorporada de manera visible en el cuerpo del informe, por lo que se efectuó requerimiento orientado a facilitar la verificación integral de los componentes asociados a dicha obligación. Adicionalmente, se observa una concentración significativa de aprobaciones en el Comité Directivo No. 474 del 6 de marzo de 2026, donde fueron aprobados 15 proyectos por valor de $80.380 millones en una sola sesión, por lo que se recomienda incorporar trazabilidad de tiempos promedio de revisión técnica, jurídica y presupuestal por proyecto, para efectos de control y verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en el Manual de Planeación y Seguimiento. Al respecto, se efectuó requerimiento relacionado con la consolidación del cuadro de seguimiento a

	iniciativas en estructuración y el tipo de acompañamiento brindado en cada caso, en el marco de las actividades de orientación y acompañamiento adelantadas durante el ciclo de proyectos definido por FONTUR.
c. Ejecutar las actividades para gestionar la contratación de los proyectos debidamente aprobados por el Comité Directivo, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR.	c. Con base en la revisión del Informe de Gestión de marzo de 2026, Sección 8.3 "Gestión Contractual" (págs. 159-160), Anexo 8.3.A "Gestión Contractual" y Anexo 8.3.B "Procesos de Selección", se evidencia que durante el período evaluado el P.A. FONTUR ejecutó actividades de gestión de la contratación derivada correspondiente a los proyectos aprobados por el Comité Directivo. En el período fueron suscritos diecinueve (19) negocios jurídicos por valor de $3.020.140.660, lo que representa una disminución del 57% respecto a los 44 suscritos en febrero de 2026, según se reporta en la Tabla 62 "Contratación marzo 2026". Se observa concentración significativa en la modalidad de Orden de Servicio por Compra Logística (16 de 19 contratos, equivalente al 84%). En cuanto a modificaciones contractuales, se suscribieron veintiocho (28) otrosíes, distribuidos en 7 adiciones (con un valor adicional de $14.176.130.062), 15 prórrogas y 6 modificaciones por temas varios (Tabla 63). Igualmente, en la Tabla 64 se reporta un proceso suspendido durante el mes en la modalidad de Invitación Abierta. Frente a este aspecto, se identificó la necesidad de fortalecer la presentación de la información relacionada con los procesos contractuales gestionados, incorporando un cuadro consolidado que permita visualizar los procesos desagregados por etapa (precontractual, contractual y poscontractual) y asociados a la respectiva línea de inversión (infraestructura, competitividad o promoción turística). Si bien la información reportada presenta el detalle de los procesos por modalidad contractual, está actualmente se encuentra organizada de manera agregada, razón por la cual se efectuó requerimiento orientado a facilitar una lectura integral del estado de cada proceso frente a la línea de inversión correspondiente. Adicionalmente, se identifica que el 54% de los

	otrosíes suscritos en el período (15 de 28) corresponden a prórrogas contractuales, situación que podría evidenciar debilidades en la planeación inicial de cronogramas y ejecución contractual, por lo que se recomienda incorporar análisis de causalidad y seguimiento preventivo sobre este tipo de modificaciones, conforme a las buenas prácticas de gestión contractual del Manual de Contratación del P.A. FONTUR. Al respecto, se efectuará requerimiento relacionado con la desagregación de la gestión de contratación derivada por etapa contractual y línea de inversión, conforme a la información reportada en el Capítulo 8 del informe y sus anexos correspondientes.
d. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con los manuales definidos para el FONTUR.	d. Con base en la revisión del Informe de Gestión de marzo de 2026, Sección 8.1 "Ejecución de programas y proyectos" (págs. 87-90), Sección 8.2 "Principales resultados en proyectos ejecutados" (págs. 91-158) y los Anexos 8.1, 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3, se evidencia que la Subgerencia Técnica del P.A. FONTUR adelantó actividades de seguimiento a la ejecución de proyectos aprobados, de conformidad con el Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos del P.A. FONTUR. Al 31 de marzo de 2026 se reportan 215 proyectos en ejecución (Tabla 50), distribuidos así: Línea 1 Competitividad Turística (76), Línea 2 Infraestructura Turística (35), Línea 3 Promoción y Mercadeo (75), Línea 4 Turismo Responsable (6), Línea 5 Inversión Territorial (3), Línea 6 Territorios Turísticos de Paz (2) y proyectos transversales entre líneas (18). Se reconoce el avance significativo del P.A. en la incorporación de porcentajes de ejecución física y financiera en las fichas individuales de los proyectos de infraestructura turística (sección 8.2.3), evidenciándose entre otros los siguientes avances: FNTP-196-2023 Embarcaderos Fluviales (68,88% ejecutado / 69,74% programado), FNTP-138-2023 Uribia–Cabo de la Vela (60% avance físico), FNTP-116-2023 Tolú (91,23% ejecutado / 95,06% programado, suspendido No. 2 desde 16/03/2026), FNTP-063-2021 San Antero (89,69%, suspendido), FNTP-050-2022 Malocas Villavicencio (94,34%, suspendido), FNTP-2024-364 Ocaña (14,99% físico y financiero) y FNTP-2024-031 Gorgona (0,15% avance físico, suspendido).

	No obstante, se identificaron aspectos frente a los cuales la Supervisión continuará realizando seguimiento, varios de ellos abordados en las mesas de trabajo adelantadas entre el Fideicomitente y FONTUR los días 10 y 12 de marzo de 2026, en el marco del proceso de fortalecimiento de la matriz consolidada de seguimiento y de los mecanismos de reporte de información. Respecto de las secciones 8.2.1 Competitividad Turística y 8.2.2 Promoción Turística, se continuará trabajando en la implementación de un esquema de reporte más homogéneo frente al aplicado en la sección 8.2.3 Infraestructura, particularmente en relación con indicadores de ejecución física y financiera por proyecto. Frente a la incorporación de campos asociados a alertas, riesgos y observaciones de supervisión o interventoría por proyecto, la Supervisión continuará realizando seguimiento a su inclusión sistemática dentro de la matriz consolidada de seguimiento trabajada en las mesas técnicas. En relación con el Anexo 8.2.3.1 "Obras Inconclusas", se continuará adelantando la validación y armonización de algunos estados reportados frente a las actuaciones de seguimiento desarrolladas durante el período, con el fin de fortalecer la consistencia de la información registrada. Finalmente, respecto de la variación en el número de proyectos en ejecución reportados entre enero y marzo de 2026, se realizará seguimiento a la incorporación de información o notas técnicas que permitan contextualizar los cambios asociados a proyectos finalizados, liquidados o reclasificados. La supervisión registra que, en cumplimiento del compromiso de las mesas técnicas del 10 y 12 de marzo de 2026, FONTUR remitió una primera versión de la Matriz Consolidada de Seguimiento de Proyectos con fecha 21 de abril de 2026, la cual se encuentra en proceso de alimentación, ajuste técnico y revisión conjunta entre las partes, y será objeto de revisión en el informe de gestión correspondiente al mes de abril de 2026. Al respecto, se efectuó requerimiento orientado a fortalecer la homogeneidad del reporte entre líneas

	de inversión, la sistematización de alertas y observaciones de interventoría y la consolidación de la matriz única de seguimiento, respecto de los porcentajes de ejecución física y financiera reportados para infraestructura.
e. Gestionar actividades de cooperación técnica para desarrollar proyectos destinados a la competitividad, promoción e infraestructura turística.	e. Verificado el Informe de Gestión de marzo de 2026 y sus anexos, se evidenciaron referencias a cooperantes como PNUD, Fondo de Patrimonio Natural, FONADE, municipios y entidades territoriales, principalmente en el marco de esquemas de articulación y ejecución conjunta de proyectos. En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer la trazabilidad y visibilidad de las actividades desarrolladas en materia de cooperación técnica, la Supervisión efectuó requerimiento orientado a incorporar en los próximos informes de gestión un apartado específico que permita identificar y sistematizar las actividades adelantadas, su alcance, entidades vinculadas y gestión asociada, conforme a lo previsto en el literal e de la Sección VI.5 del Contrato. En ese sentido, se solicitó que en el siguiente informe de gestión se incluya pronunciamiento expreso sobre las actividades de cooperación técnica desarrolladas durante el período, o, en su defecto, sobre las acciones previstas para fortalecer este componente en el marco de la ejecución contractual. Frente a este aspecto, la Supervisión continuará realizando el respectivo seguimiento. Ante los reportes de observaciones pendientes de atención, la Supervisión ha efectuado requerimientos y seguimiento permanente, teniendo en cuenta que estos aspectos hacen parte de los hallazgos identificados por la Oficina de Control Interno del MinCIT en el marco del informe OCI-040-2025. En ese contexto, se han adelantado actuaciones orientadas a la implementación, ajuste técnico y uso de la Matriz FP-FM-062 como herramienta de seguimiento de los proyectos financiados con recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR. En ese sentido, mediante radicados Nos. 2-2026-002933 del 4 de febrero de 2026, 2-2026-005864 del 2 de marzo de 2026 y 2-2026-006815 del 6 de marzo de 2026, la Supervisión requirió a FONTUR y Fiducoldex avanzar en la consolidación de

	información, implementar la Matriz FP-FM-062 y efectuar seguimiento a proyectos críticos, riesgos, avances físicos y financieros y demás aspectos asociados al control contractual. Posteriormente, mediante radicado No. 2-2026-007678 del 16 de marzo de 2026, la Supervisión remitió la versión ajustada y estructurada de la matriz, incorporando criterios de gobernanza de datos, diccionarios de información, validaciones y estandarización de formatos, además de priorizar proyectos críticos y fijar cronogramas de entrega. En respuesta, mediante radicados FIDUCOLDEX No. 2-2026-004279 del 31 de marzo de 2026, FONTUR No. 2026-2-005466 del 23 de abril de 2026 y No. 2026-2-005654 del 27 de abril de 2026, FONTUR informó avances en la consolidación de la información y remitió una primera entrega de la matriz "Seguimiento proyectos_270426", indicando dificultades operativas y de validación derivadas del volumen y complejidad de los datos. A su vez, mediante radicados Nos. 2-2026-011533 del 22 de abril de 2026, 2-2026-012400 del 30 de abril de 2026 y 2-2026-013326 del 8 de mayo de 2026, la Supervisión reiteró solicitudes, formuló observaciones técnicas, requirió ajustes sobre calidad y consistencia de la información y solicitó que la matriz hiciera parte permanente de los informes de gestión, así como la realización de mesas periódicas de seguimiento. Adicionalmente, mediante radicado No. 2026-2-006027 del 4 de mayo de 2026, FONTUR remitió información complementaria correspondiente a veinte (20) proyectos adicionales y propuso temporalmente una periodicidad trimestral de reporte mientras fortalecía sus procesos internos. Con fundamento en lo anterior, la Supervisión concluyó que sí existió una utilización efectiva y progresiva de la Matriz FP-FM-062, evidenciada en los requerimientos, ajustes metodológicos, revisiones técnicas, validaciones y seguimiento permanente adelantado desde febrero de 2026, en cumplimiento del plan de mejoramiento y de las obligaciones de supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023. No obstante, respecto de los aspectos pendientes de cumplimiento y ajuste, la Supervisión continuará efectuando seguimiento permanente y

	reiterando los requerimientos correspondientes, con el fin de garantizar la implementación integral de la matriz y el adecuado control y trazabilidad de los proyectos financiados con recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR.
Se indica que, de acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá remitir la información con el fin de consolidar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de la interventoría. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036	Con base en la revisión del Informe de Gestión de marzo de 2026 y sus anexos, se constata que el P.A. FONTUR no cumple integralmente con el requerimiento efectuado por la supervisión en el informe de febrero de 2026, mediante el cual se fijó como plazo el presente informe de gestión para la presentación de la Matriz Consolidada de Ejecución de Proyectos conforme al estándar definido en el Procedimiento FP-PR-036 del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT. Verificada la información reportada frente a los siete campos exigidos por el Numeral 6.4, se evidenció el reporte de la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto del proyecto, identificación del contratista y valor del proyecto, información incorporada en las fichas individuales, el Anexo 7.1.A "Base Propuestas Proyectos Recibidos Marzo 2026" y el Anexo 8.3.A Gestión Contractual. Respecto de los porcentajes de ejecución física y financiera, se observó que la información fue reportada para los proyectos de la sección 8.2.3 Infraestructura Turística; no obstante, no se evidencia su inclusión para las secciones 8.2.1 Competitividad y 8.2.2 Promoción Turística. Al respecto, se efectuó requerimiento orientado a fortalecer la homogeneidad y completitud de la información reportada entre las diferentes líneas de inversión, frente al cual la Supervisión continuará realizando seguimiento Adicionalmente, la información actualmente se encuentra distribuida entre fichas narrativas individuales y distintos anexos (7.1.A, 8.1, 8.3.A y plantilla 8.2.3), razón por la cual se viene avanzando en el proceso de consolidación de una matriz única que permita una visualización integral del portafolio de los 215 proyectos en ejecución. En ese sentido, se reconoce que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas técnicas adelantadas entre el Fideicomitente y FONTUR los días 10 y 12 de marzo de 2026, el Patrimonio

	Autónomo remitió una primera versión de la matriz consolidada con fecha 27 de abril de 2026, la cual actualmente se encuentra en proceso de alimentación, ajuste técnico y revisión conjunta entre las partes. En consecuencia, se establece que dicha matriz será objeto de revisión integral en el informe de supervisión correspondiente al mes de abril de 2026.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE JURÍDICO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección II.5 Responsabilidad fiduciaria. Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de las mismas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero LA FIDUCIARIA está sujeta, además de los deberes indelegables del fiduciario, con sagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE, y en especial a los siguientes: **a.** impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o contratos que EL FIDEICOMITENTE no podría realizar directamente con los recursos del FONTUR.	De manera general, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Contrato, atendiendo a su naturaleza, contenido y alcance, así como a la gestión necesaria para la adecuada ejecución del objeto del FONTUR. Sin perjuicio de lo anterior, en los apartados siguientes se realizará la referencia puntual y específica a cada obligación, con el correspondiente desarrollo y soporte según corresponda. a. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que los actos y contratos celebrados en desarrollo del negocio fiduciario se han orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del FONTUR y se han ejecutado dentro del marco de las finalidades para las cuales fueron destinados sus recursos, sin que el patrimonio autónomo haya sido utilizado como

d. Informar al Fideicomitente en relación con los riesgos, limitaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, así como sobre los aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato, advirtiendo sus implicaciones. Este deber te asiste desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del contrato. **e.** Ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FIDEICOMISO, de conformidad con las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y lo definido en el presente Contrato y los Manuales del FONTUR, dándole prevalencia a los intereses del Fideicomitente Sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma FIDUCIARIA, sus accionistas, administradores, funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta. **g.** Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones anormales de riesgo o en exceso de los límites o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertir tan pronto surjan durante la ejecución del contrato	instrumento para la realización de actuaciones que el FIDEICOMITENTE no podría adelantar directamente. d. Respecto de esta obligación, no se han registrado ni comunicado al FIDEICOMITENTE informes o advertencias relacionadas con riesgos, limitaciones o aspectos negativos en los ámbitos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos durante el desarrollo del Contrato, por lo cual se entiende que, a la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten dicho reporte. e. La obligación se encuentra cumplida, en tanto la ejecución de los actos y contratos orientados al logro de la finalidad del FIDEICOMISO se evidencia en los reportes de la comisión fiduciaria, los cuales dan cuenta de la gestión desarrollada conforme a las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y a lo previsto contractualmente, observando la prevalencia de los intereses del FIDEICOMITENTE en el desarrollo de dichas actuaciones. g. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que, como ejercicio de previsión y prudencia, se lleva el registro y seguimiento de las obras declaradas inconclusas, lo cual permite identificar oportunamente situaciones que pueden representar riesgos en el desarrollo del negocio fiduciario y adoptar las medidas correspondientes en el marco de la ejecución contractual. A continuación, se detallan las acciones realizadas durante el mes de marzo de 2026 por cada proyecto: Los soportes de las obras inconclusas se revisaron y se encuentran debidamente cargados en la carpeta 8.2.3.1 obras inconclusas del repositorio. **Proyecto 1: FNTP-196-2015 Construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento de Valle del Cauca.** El 16 de marzo de 2026, el P.A. FONTUR solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC lineamientos y precisiones sobre los permisos ambientales requeridos para la rehabilitación del sendero ecoturístico de la reserva natural de San

	Cipriano, en Buenaventura. Posteriormente, el 24 de marzo de 2026, el P.A. FONTUR requirió al Distrito de Buenaventura el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Cooperación FNT-262-2015, reiterando la necesidad de adelantar los trámites de validación de costos asociados a permisos y licencias requeridos para viabilizar la contratación de la consultoría e interventoría de las obras de rehabilitación etapa 2 del Sendero Eco-turístico San Cipriano. Asimismo, solicitó atender los requerimientos relacionados con la validación y firma del acta de seguimiento del convenio realizada el 11 de febrero de 2026, con el propósito de avanzar en la prórroga del convenio por doce meses adicionales, teniendo en cuenta que su vigencia actual se extiende hasta el 24 de julio de 2026. **Proyecto 2: FNTP-199-2014 Construcción del Parque Eco-Turístico Ecolosó, Municipio de Coloso en el Departamento de Sucre.** Durante marzo de 2026, el P.A. FONTUR adelantó gestiones relacionadas con el seguimiento de acuerdos de consulta previa y los permisos ambientales del proyecto Parque Ecoturístico Ecolosó. Se expidió la disponibilidad presupuestal para la jornada de seguimiento, se realizó reunión de consulta previa sin que fuera posible surtir la etapa de seguimiento, y se coordinaron visitas técnicas con CARSUCRE, incluyendo solicitud de prórroga para la compensación forestal y apoyo logístico para la inspección realizada el 26 de marzo de 2026, cuya acta fue posteriormente remitida por la entidad ambiental. **Proyecto 3: PFPT-043-09 Construcción del sistema electromecánico de la línea de transporte línea La Palma-Ecoparque los Yarumos.** El desmonte de la obra fue ejecutado y el convenio ya se encuentra liquidado. Actualmente, se adelantan gestiones para solicitar ante la Contraloría General de la República la exclusión de la obra del registro de obras inconclusas, trámite que depende del fallo pendiente por emitir por parte del Tribunal Administrativo de Caldas, el cual cuenta desde el 14 de junio de 2024 con el informe remitido por el P.A. FONTUR para pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia. A la fecha, no se ha recibido notificación del fallo.

Proyecto 4: FNTP-021-2015 Construcción del sendero turístico Ecovía en Puerto Nariño – Amazonas.

El 11 de marzo de 2026, el P.A. FONTUR solicitó a la Alcaldía de Puerto Nariño información técnica y de costos relacionados con la terminación y/o demolición del sendero turístico Ecovía, incluyendo precios de construcción, materiales, transporte, concreto y acero. Posteriormente, el 26 de marzo de 2026, la Alcaldía de Puerto Nariño dio respuesta remitiendo la información requerida para el análisis del proyecto.

Proyecto 5: FNTP-160-2016 Construcción Senderos Caño Cristales.

Desde la Dirección de Infraestructura no se reportan acciones para este periodo.

Proyecto 6: FNTP-184-2020 Construcción del Recinto Gastronómico Artesanal y Experiencial del municipio de Montenegro.

El 19 de marzo de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-003628 (ver anexo 171), el P.A. FONTUR realizó una ratificación al radicado 2026-2-002247 del 24/02/2026 y solicitud de remisión de cronograma de entrega de estudios y diseños para la terminación del proyecto – compromisos ante la CGR 12/03/2026.
(...) "Se ratifica que el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación No. FNTC-148- 2021 termina el treinta (30) de junio de 2026, por tal motivo se advierte que estas gestiones deben estar cubiertas por la vigencia de este; en consecuencia, quedamos atentos al envío de la información y con esta analizar la pertinencia de ampliación del convenio". (...)

Convenio 6: M-107-2011 FONADE se compromete con FONTUR a la construcción del muelle turístico de Los Lancheros y la plataforma del muelle en Johnny Cay – San Andrés Islas.

El 18 de marzo de 2026, el P.A. FONTUR solicitó acompañamiento para una visita, inspección preliminar y mesa de trabajo conjunta programada para el 09 de abril de 2026 en la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de revisar antecedentes, ubicación y estado actual del proyecto.

"(...)" Sección V.4 Cobro Coactivo. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, el FIDEICOMITENTE adelantará las gestiones necesarias y pertinentes para iniciar, tramitar y llevar a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE O a la dependencia que se asigne para esta función, las liquidaciones de revisión y liquidaciones de aforo para que se inicie, tramite y lleve a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA apoyará la labor que deberá realizar el Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE en todo el proceso de cobro coactivo, con el fin que éste llegue a término oportuno, LA FIDUCIARIA responderá por la no entrega oportuna de la información necesaria para realizar el cobro coactivo, o por los eventos en que prescriba la acción por causas imputables a LA FIDUCIARIA. "(...)"	En relación con el cobro coactivo de la Contribución Parafiscal, se establece el marco de actuación y coordinación entre el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA para el inicio, trámite y culminación de los procesos correspondientes, así como para el recaudo de los recursos que se determinen en los actos administrativos en firme. De manera general, este apartado se aborda con un enfoque descriptivo, no obstante, se harán requerimientos sobre soportes específicos.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: **b.** Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE. **h.** Remitir mensualmente a la Supervisión del Contrato, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante	b. De manera general, se verificó el cumplimiento de la obligación prevista en el literal b) de la Sección VI.4, en tanto LA FIDUCIARIA ejerció la vocería y representación jurídica orientada a la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del FONTUR, conforme a lo establecido contractualmente. h. Se aportó certificación de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos

	profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de febrero de 2026 y a los sistemas de salud del mes de marzo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), como parte de su gestión.(Anexo 11.3 del repositorio). Además, se aportó una certificación de Laborando SAS de 13 de abril de 2026, en la que se indica que FONTUR en los últimos dos meses se encuentra al día con aportes de seguridad social y parafiscales (Anexo 11.3 del repositorio).
n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda.	n. Se mantuvo la necesidad de planta total, y se ha continuado con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas. Se deja constancia del Cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de marzo de 2026 tanto de planta directa como temporal: Tabla 84. Estado de la planta persona directa y Tabla No. 25, Estado de planta temporal. Página 20 del informe de gestión de marzo de 2026.
o. Constituir y mantener vigentes las garantías señaladas en el presente contrato.	o. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes: ● Garantía de cumplimiento. ● Garantía de responsabilidad civil extracontractual. ● Garantía global bancaria. ● Garantía Especiales: - Garantía de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones). - Garantía a directores y administradores. En el "Anexo 1.4. Garantías y Pólizas" se anexan copias de las pólizas siempre y cuando se haya presentado una novedad o cambio en el mes. En el presente mes, no se reportó novedad o cambio. Sobre este aspecto, la supervisión deja constancia de que, la póliza No. 1001196 correspondiente al amparo de Infidelidad y Riesgos Financieros expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, está vigente, sin embargo, Fiducoldex S.A., en calidad de contratista, no ha realizado el cargue de la póliza No. 1001196, en

	la plataforma SECOP II, para su posterior aprobación y publicación por parte del área de contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En ese sentido, el 29 de abril de 2026, mediante oficio con radicado No. 2-2026-012325, se requirió a la Fiduciaria para que efectuara el cargue de la póliza en dicha plataforma, con el fin de surtir el trámite correspondiente de aprobación y publicación.
Sección VI.6 Régimen de Contratación Derivada. En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados en el FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá celebrar y administrar con personas naturales o jurídicas, mecanismos de inversión, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico, así como, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado para tal fin. La administración de la Contratación Derivada del FONTUR involucra las siguientes actividades:	En relación con esta obligación, se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, adelantó las actuaciones contractuales con cargo a los recursos del FONTUR conforme a los lineamientos establecidos. A continuación, se desarrollará de manera específica cada una de las obligaciones pendientes asociadas a la celebración, administración y gestión de los distintos negocios jurídicos que se deriven de esta función.
a. Estructurar y adelantar los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico con cargo a los recursos del FONTUR.	a. En el anexo "Anexo 8.3.B Procesos de selección" se relacionan las Invitaciones Abiertas de que trata el numeral I "INVITACIÓN ABIERTA" del CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS y del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y que se encuentran en las distintas etapas a saber: Convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado, los cuales discriminamos de la página. 161, se advierte que solo hay un proceso en trámite el cual está suspendido.
b. Suscribir los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico, debidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.	b. En marzo de 2026 se suscribieron un total de tres (3) negocios jurídicos correspondientes a Funcionamiento, frente a los cero (0) registrados en febrero de 2026. Esto representa un aumento del número de negocios jurídicos suscritos en el área de Funcionamiento de un mes a otro. La Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual se permite indicar que toda la información de los negocios jurídicos suscritos por el P.A. FONTUR, así

c. Hacer seguimiento y control al desarrollo y ejecución de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico y exigir su cumplimiento. **d.** Gestionar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo los pagos en favor de los contratistas del FONTUR.	como de los otrosíes hace parte integral de este informe y se remite en el Anexo denominado "11.7 Contratos vigentes funcionamiento". c. Al 31 de marzo de 2026, se contó con 215 proyectos en ejecución. La distribución por línea estratégica se encuentra en la Tabla 50 Proyectos en Ejecución por Línea Estratégica (pág. 87). d. Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – marzo 2026, la supervisión verificó que la Fiduciaria gestionó los pagos a favor de los contratistas del FONTUR con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y a las instrucciones contractuales vigentes. Durante el período evaluado, el informe reportó la ejecución de pagos por un valor total de $37.978 millones, correspondientes a diferentes tipologías contractuales, entre ellas prestación de servicios, apoyo a la gestión, honorarios, suministros y otros conceptos asociados a la ejecución de proyectos y a la operación del FONTUR. Esta información se encuentra consolidada en la Tabla 28, pág. 40, con el detalle operativo de cada transacción en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados" . Adicionalmente, se constató que los pagos efectuados se encuentran debidamente soportados en la información financiera y contable del Patrimonio Autónomo, permitiendo verificar la trazabilidad entre las obligaciones contractuales, las órdenes de pago y los desembolsos realizados. Lo anterior se refleja también en los registros contables y estados financieros presentados en el ítem 3. Estados Financieros (págs. 29–42), donde se evidencian las afectaciones contables derivadas de los pagos ejecutados durante el mes. De la revisión efectuada no se identificaron pagos realizados por fuera de los contratos, convenios u obligaciones legalmente constituidas a cargo del FONTUR, ni observaciones relacionadas con incumplimientos en la gestión de pagos a contratistas para el período analizado. No obstante, la supervisión continuará realizando el seguimiento periódico a esta obligación, con el fin de verificar la consistencia entre la ejecución contractual, la programación financiera y

	los pagos efectivamente realizados.
f. Hacer efectivas oportunamente y cuando haya lugar, las garantías que amparan los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR, de conformidad con lo establecido en los Manuales Contratación y Supervisión de FONTUR.	f. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones orientadas a hacer efectivas las garantías que amparan los contratos, convenios u otros negocios jurídicos celebrados por el FONTUR, conforme a la información suministrada para el mes correspondiente.
g. En caso de incumplimiento contractual de los contratistas del FONTUR, definir las acciones judiciales y extrajudiciales a tomar y ejecutarlas.	g. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones relacionadas con la definición o ejecución de acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de eventuales incumplimientos contractuales por parte de los contratistas del FONTUR.
h. Gestionar y suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR de conformidad con lo establecido en el Manual Contratación. La Supervisión o Interventoría de la Contratación Derivada podrá ser ejercida de manera directa o a través de terceros contratados por LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FONTUR para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de FONTUR correspondiente.	h. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que las actas de liquidación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el FONTUR fueron objeto de revisión, y no se efectuó ninguna observación. La supervisión al momento de revisar los contratos suscritos verifica que en cada contrato se establezca de manera expresa la forma en que se ejercerá la supervisión o interventoría de la contratación derivada, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para tal efecto, conforme a lo previsto en el Manual correspondiente.
Sección XII.2 Administración transitoria de Bienes - Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 En virtud del artículo 372 Parágrafo tercero de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para entregar a la Sociedad de Activos Especiales - SAE o a la entidad que el FIDEICOMITENTE defina, los bienes inmuebles recibidos por FONTUR de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, plazo que podrá ser prorrogable hasta por un período igual, previa aprobación escrita del	En relación con esta obligación, se realizará referencia de manera específica a las gestiones adelantadas respecto de cada uno de los bienes inmuebles recibidos por el FONTUR, detallando las actuaciones efectuadas para su entrega a la entidad correspondiente, conforme a lo previsto contractualmente y a la información reportada para cada caso. **BIENES ADMINISTRADOS CNT Y SAE** Se revisaron todos los soportes relacionados los cuales se encuentran en la carpeta No. 05. administración de bienes del repositorio y en las páginas 47 a 63 del informe de gestión de marzo de 2026. **a. Administración de Bienes CNT** **b. Novedades en la Gestión de Bienes CNT.** **Hostal Doña Manuela:**

FIDEICOMITENTE. Superado estos plazos, sin que se haya cumplido lo previsto por causas no delegables al Gobierno Nacional, no se causará comisión fiduciaria.	Durante marzo de 2026, el P.A. FONTUR adelantó actuaciones relacionadas con la terminación del contrato FNTB-166-2016 por incumplimiento del concesionario International Hotel Alliance S.A.S. y la recepción del bien Hostal Doña Manuela. Mediante comunicación GB-80205-2026 se informó a la SAE sobre la obligación de terminar el contrato y realizar la entrega del inmueble, inicialmente prevista para el 14 de marzo de 2026. Posteriormente, la SAE indicó que la recepción formal del bien se proyectaba para mayo de 2026, conforme al cronograma conjunto definido con FONTUR. Entre el 9 y el 14 de marzo de 2026 se realizó la recepción del inmueble y la validación y plaqueteo de los activos del inventario de FONTUR. Mientras se consolida la entrega definitiva y los inventarios, se dispuso servicio de vigilancia para la protección del bien y de los activos existentes. **Hotel Hacaritama** El 03 de marzo de 2026, la Sociedad Almanca S.A.S. remitió la póliza de cumplimiento correspondiente a la vigencia 2026 para su revisión y aprobación. Posteriormente, mediante radicado GB-80316-2026 del 11 de marzo de 2026, se remitió para revisión y aprobación el contrato de arrendamiento No. 069 de 1998. **Hotel el Isleño** Mediante oficio radicado CER-2026-003285 del 25 de marzo de 2026, Hoteles Decameron Colombia S.A. dio respuesta al oficio GB-79222-2025, remitiendo los soportes relacionados con los activos dados de baja del inventario del Hotel El Isleño, en el marco del Contrato de Concesión No. 093-2010. **Spa Providencia** El 02 de marzo de 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó a FONTUR sobre la invitación realizada por la UNGRD para participar en la sesión presencial de socialización del Plan de Acción Específico actualizado conforme al proceso de Consulta Previa y la Orden Séptima de la Sentencia T-333 de 2022, programada para el 04 de marzo de 2026 con la comunidad y los voceros de la veeduría cívica Old Providence.

Lote Parador turístico San Jacinto

No se presentan novedades relevantes en el lote, el cual cuenta con servicio de vigilancia para garantizar su protección.

Lote Muelle Caracolí

No se presentan novedades relevantes en el lote, el cual cuenta con servicio de vigilancia para garantizar su protección.

a. Administración de Bienes SAE
b. Novedades en la Gestión de Bienes SAE.

En el mes de marzo de 2026, se presentaron las siguientes novedades respecto a la gestión de bienes SAE.

Hotel Las Heliconias

Mediante oficio radicado CER-2026-002492 del 03 de marzo de 2026, Decameron Cinco Herraduras S.A.S. solicitó la aprobación para la disposición final de 101 activos dados de baja del inventario del Hotel Campestre Las Heliconias, conforme a las actas Nos. 65 a 80. En respuesta, mediante oficio GB-80268-2026 del 05 de marzo de 2026, se atendió la solicitud relacionada con la aprobación de bajas y disposición final de dichos activos.

Hotel El Prado

Durante marzo de 2026 se adelantaron actuaciones relacionadas con el inventario y estado de cuenta del Hotel El Prado. El 02 de marzo de 2026 se remitió a la sociedad Cía. Hotel El Prado en Liquidación la certificación del estado de cuenta del convenio FNTB-069-2016 con corte al 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, el 03 de marzo de 2026, la sociedad informó que adelantaría las gestiones para el retiro de los activos relacionados en el acta de baja No. 25, solicitando un plazo de ocho días hábiles para coordinar la logística correspondiente.

Asimismo, mediante comunicación del 10 de marzo de 2026, el P.A. FONTUR informó al Consorcio FTP sobre la realización de la jornada de verificación y plaqueteo de activos del inventario FONTUR entre el 16 y el 27 de marzo de 2026, actividad desarrollada

conjuntamente con la SAE. Como resultado, se validaron y plaquetearon 10.336 activos, quedando pendientes 4.351 activos y la consolidación final del inventario.

Hotel Los Delfines

No se presentan novedades relevantes.

Hotel Sunrise Beach

Durante marzo de 2026 se adelantaron diversas actuaciones relacionadas con el Hotel Sunrise Beach. La Unión Temporal Hoteles 127 Avenida S.A. y Hoteles Ltda. aclaró que los equipos del nuevo gimnasio incluidos en el inventario final fueron incorporados por error, debido a que fueron adquiridos con recursos propios. Asimismo, remitió el soporte de pago del impuesto predial 2026 y el informe del avalúo comercial del hotel para revisión.

Por su parte, el Depositario Provisional informó la designación de un perito avaluador para realizar el avalúo comercial del inmueble, cuyo ingreso fue autorizado por el P.A. FONTUR mediante radicado GB-80458-2026.

Adicionalmente, el 19 de marzo de 2026 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual la minuta de cesión de la posición contractual de arrendador del contrato FNTB-018-2016 a favor de la SAE, indicando que la transferencia del bien debía materializarse antes del 17 de abril de 2026.

Finalmente, se informó que las obligaciones contractuales derivadas del contrato de arrendamiento con GHL se han cumplido a cabalidad.

Hotel Belvedere

Durante marzo de 2026, Club House Bogotá S.A.S. remitió la renovación de las pólizas correspondientes a la vigencia 2026 del contrato 018-2006, incluyendo coberturas de Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual y Cumplimiento, las cuales fueron aprobadas mediante comunicación del 11 de marzo de 2026.

Adicionalmente, el 17 de marzo de 2026, la Depositaria Provisional solicitó el agendamiento de una visita para la realización del avalúo comercial del

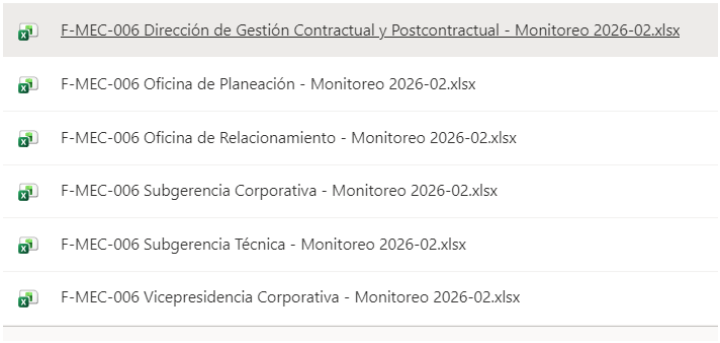
	inmueble por parte de la empresa SALMER – Inversiones Belvedere Ltda., solicitud que fue atendida mediante radicado GB-80452-2026 del mismo día. **Hotel Green Moon** Se continúa a la espera de que la SAE remita la resolución mediante la cual se derogue la entrega del bien. **Hotel Aquarium** El 04 de marzo de 2026 se solicitó el giro de remanentes correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2025, por valor de $1.286.588.013, los cuales fueron previamente validados por la Sociedad de Activos Especiales. **Actividades para entrega de los bienes a la gobernación de San Andrés y Providencia** Como actividades pendientes para la entrega a la Gobernación de los bienes, actividades encaminadas a la cesión del contrato de arrendamiento y posterior entrega física del bien, para lo cual se procede a realizar visita con el fin de entregar físicamente el bien, así: El 03/02/2026, se remite comunicación con GB-80231-2026, reiterando a la Sociedad de Activos Especiales, atienda el requerimiento de la Gobernación de San Andrés Islas, respecto a la transferencia del bien denominado hotel Marazul. **Bienes Entregados** "La Esperanza" en Pozos Colorados en Santa Marta 6/11/2025. "Hotel Aquarium" en San Andrés 21/02/2026. Se precisa que durante el mes de marzo no se hizo la entrega de ningún bien.
Sección XVII. 2 informe Mensual a la Supervisión. Es deber de LA FIDUCIARIA remitir a la Supervisión del Contrato, un informe mensual que contendrá como mínimo: los recursos administrados, pagos efectuados, presupuesto asignado, contratación, ejecución, **procesos**	En el mes de marzo de 2026, se llevó a cabo una vigilancia en tiempo real sobre cada uno de los procesos judiciales en los que es parte el P.A. FONTUR. Hasta la fecha, se reporta un total de ciento veinte (120) procesos judiciales en los que estamos vinculados, de los cuales en noventa y tres (93) nos encontramos en calidad de demandados. Jurisdicción contencioso administrativo:

judiciales y rendimientos financieros de los recursos del FONTUR.	Actualmente la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial tiene activos veintidós (22) procesos en la jurisdicción contenciosa administrativa, dentro de los cuales fundamentalmente se encuentran controversias contractuales (6), nulidad y restablecimiento del derecho (4), acciones populares (5), reparación directa (5), nulidad simple (1) y un (1) proceso indeterminado. Jurisdicción ordinaria: Actualmente el P.A. FONTUR a través de la Dirección, gestiona setenta y uno (71) procesos en la jurisdicción ordinaria. Dentro de los cuales fundamentalmente se impulsan procesos ordinarios laborales (67), ordinarios verbales (civiles) (2), y ejecutivos (2). En cuanto a los procesos judiciales que han sido iniciados por el P.A. FONTUR, ascienden a un total de veintisiete (27) procesos. Actualmente, el P.A. FONTUR adelanta quince (15) procesos de controversias contractuales ante la jurisdicción contencioso administrativa, dos (2) procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, un (1) proceso ejecutivo relacionado con la suscripción de actas de recibo de obra y obligaciones de mantenimiento, siete (7) procesos ante la jurisdicción ordinaria por incumplimientos contractuales de contratistas privados, y un (1) proceso ejecutivo para el cobro de un saldo insoluto derivado de un préstamo de vivienda otorgado a un ex trabajador. **Conciliaciones extrajudiciales** Durante marzo de 2026, la Dirección Jurídica y Defensa Judicial participó en tres (3) procesos de conciliación extrajudicial. En el proceso contra el Municipio de Pueblo Bello, se logró conciliación el 10 de marzo de 2026, luego de que el municipio presentara el informe requerido para adelantar la liquidación del convenio. Por otra parte, en las audiencias relacionadas con el Consorcio Albarrada Mompox 2021, el Consorcio Intermompóx y Seguros del Estado S.A., inicialmente se aplazó la diligencia para revisar la propuesta técnica presentada por el contratista. Posteriormente, el 25 de marzo de 2026, se aceptó la subsanación de cuatro de los treinta hallazgos identificados, condicionando cualquier intervención a la presentación de

	cronograma, pólizas actualizadas y balance final de interventoría. **Acciones Judiciales adelantadas por la Dirección Jurídica** Durante el mes de marzo de 2026, la Dirección ejerció la representación judicial en un total de catorce (14) procesos judiciales, los cuales se relacionan a continuación: **Acciones procesales adelantadas en los procesos judiciales activos.** Durante marzo de 2026, la Dirección Jurídica adelantó diversas actuaciones dentro de procesos judiciales activos, entre ellas la admisión de una demanda verbal contra Consultores de Ingeniería UG21 y Daniel Velasco González; contestaciones y descorrimientos de traslado en procesos de controversias contractuales y ejecutivos; asistencia a audiencia de pruebas y presentación de alegatos en proceso promovido por Nativ Air S.A.S.; solicitud de prórroga para dictamen pericial; interposición de recursos contra decisiones judiciales; y presentación de contestación de demanda en un proceso laboral, defendiendo la legalidad del despido con justa causa de una exdirectiva del P.A. FONTUR. **Acciones judiciales iniciadas por la Dirección Jurídica.** Durante marzo de 2026, la Dirección Jurídica inició nuevas acciones judiciales relacionadas con presuntos incumplimientos contractuales y recuperación de recursos públicos. El 16 de marzo de 2026 se presentó demanda contra International Hotel Alliance S.A.S. por presunto incumplimiento contractual relacionado con el Hostal Doña Manuela. Asimismo, el 26 de marzo de 2026 se radicó demanda contra la Universidad del Magdalena y ORBE Consultoría en Arquitectura e Ingeniería S.A., solicitando la declaratoria de incumplimiento contractual, la liquidación de los contratos y la liberación de saldos a favor de FONTUR. Finalmente, el 27 de marzo de 2026 se presentó demanda contra el Municipio de Ciénaga mediante acción de enriquecimiento sin causa, con el fin de obtener la restitución de recursos por valor superior a $70 millones, junto con actualización e intereses

	correspondientes.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4. del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del MinCit, se informa que una vez revisado el componente jurídico de la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato de conformidad con la normatividad legal vigente relacionada con el contrato de fiducia mercantil.	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE ADMINISTRATIVO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo. g. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los Manuales definidos en el presente Contrato. n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo. s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	Revisado el informe de gestión y los anexos remitidos por FONTUR, y acorde con lo establecido en el literal e, se evidencia en la sección 10.3, página 186, la realización de sesiones del Comité Fiduciario y Comité Directivo durante el periodo objeto de seguimiento. El informe describe actividades relacionadas con: • Sesiones de seguimiento institucional, • Revisión de proyectos, • Adopción de decisiones operativas, • Análisis de temas presupuestales y administrativos, • Participación de las instancias de dirección del Patrimonio Autónomo. Igualmente en los anexos allegados identificados con número 10, ítem 10.3.1 FONTUR remite las matrices de las decisiones adoptadas en el Comité Directivo, así: • Comité Directivo Extraordinario No. 474 de 2026 • Comité Directivo Extraordinario No. 475 de 2026 • Comité Directivo Extraordinario No. 476 de 2026 Respecto del literal g. en la página 187 numeral 10.5, señala FONTUR que en el mes de marzo 2026, se consolidó el reporte de corte febrero para 10 métricas y 7 indicadores, igualmente en el anexo 10, ítem 10.5 se evidencian formatos de seguimiento y monitoreo para las siguientes dependencias:



En la sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información, página 204, se presentan actividades relacionadas con:

- Soporte tecnológico,
- Herramientas de información,
- Fortalecimiento de plataformas,
- Gestión tecnológica institucional.

El informe evidencia actividades de seguimiento institucional y gestión tecnológica; sin embargo, la información reportada es general y no permite verificar de manera integral los indicadores ANS, tiempos de respuesta, disponibilidad de servicios, porcentaje de cumplimiento, niveles de atención y métricas de desempeño operativo o tecnológico, entre otros.

Aunque se evidencian acciones asociadas al soporte tecnológico y seguimiento de indicadores, el informe no incorpora resultados cuantitativos que permitan validar objetivamente el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio.

En la sección 11 Gestión de Procesos de Soporte, páginas 192 a 204, se reportan actividades desarrolladas como parte de la gestión administrativa, documental, tecnologías de la información y soporte institucional y operativo.

Adicionalmente, en la Sección 11.3 Gestión Talento Humano, página 200, el informe presenta información relacionada con actividades de gestión del recurso humano y soporte administrativo del FONTUR.

La operación reportada en el informe evidencia que la Fiduciaria mantiene capacidad operativa y funcional para la ejecución de las actividades del

	Patrimonio Autónomo, particularmente en: ● Procesos administrativos, ● Soporte documental, ● Tecnologías de información, ● Operación institucional. La continuidad de estas actividades evidencia el cumplimiento de la obligación establecida en el literal n. Respecto de las evidencias para el cumplimiento de la obligación del literal q., se reportan en la sección 10.3, página 186 actividades relacionadas con las instancias de dirección y seguimiento institucional del FONTUR. Asimismo, en la Sección 10.4 Gestión de presentación de informes a la supervisión, páginas 186 y 187, se evidencia la remisión y presentación de información a las instancias de supervisión y seguimiento contractual. La información reportada evidencia que la Fiduciaria desarrolló actividades orientadas al cumplimiento de lineamientos y decisiones institucionales relacionadas con seguimiento operativo, gestión administrativa, presentación de informes y control y supervisión de la operación del Patrimonio Autónomo. Se observa articulación entre las actividades ejecutadas y las funciones de dirección y seguimiento establecidas por el FIDEICOMITENTE y los órganos de decisión del FONTUR. En relación con el cumplimiento a lo dispuesto en los manuales aprobados, en la Sección 1.5 manuales vigentes, páginas 13 a 15, el informe relaciona los manuales vigentes aprobados para la operación del FONTUR. Adicionalmente, en la página 183, FIDUCOLDEX/FONTUR señala que la implementación de los manuales, con corte al 31 de marzo de 2026, presenta un avance global del 89%, distribuido de la siguiente manera: siete planes con avance entre el 70% al 90%, tres planes entre el 91% y 99% y tres planes con ejecución finalizada, así:

	Tabla 69 Avance de ejecución de los planes de implementación Contrato Fiduciario 413 de 2023, actualizada a marzo de 2026 **Plan Implementación Manual** / **Acciones** / **Avance (31mar2026)** Operativo: 5 — **81%** Gestión Documental: 16 — **91%** Administración del Talento Humano: 11 — **98%** Financiero: 20 — **99%** Contratación **: 18 — **89%** Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal: 10 — **100%** Destinación de Recursos y Presentación de Programas y Proyectos: 22 — **88%** Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Programas y Proyectos: 21 — **74%** Defensa Jurídica ***: 14 — **90%** Supervisión e Interventoría de Negocios Jurídicos **: 7 — **85%** Administración de Riesgos*: 5 — **70%** Auditoría Interna: 2 — **100%** Inversiones: 3 — **100%** **Total**: 154 — **89%** Fuente. Elaboración Oficina de Planeación Acorde con lo señalado y evidenciado en el informe de gestión el mes de marzo de 2026, la supervisión considera que FIDUCOLDEX/FONTUR, cumplió con la obligación contractual establecida.
Sección VII.2 Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR (Modificado por Otrosí No. 5 y No. 6. De conformidad con la última modificación se establece: "La Unidad de Gestión del FONTUR deberá contar con el equipo humano necesario para llevar a cabo todas y cada una de las actividades a su cargo. LA FIDUCIARIA presentará para aprobación del FIDEICOMITENTE la propuesta de estructura de la Unidad de Gestión del FONTUR hasta el cuarto nivel, así como los cambios que se requieran a dicha estructura durante la ejecución del Contrato. La planta de personal de la Unidad de Gestión del FONTUR, en cuanto al número de cargos, perfiles, salarios, prestaciones y beneficios extralegales que se lleguen a conceder a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO, será presentada por LA FIDUCIARIA a través del Gerente del PATRIMONIO AUTÓNOMO para aprobación del FIDEICOMITENTE a través de los procedimientos previstos para la administración del talento humano. Los perfiles profesionales del equipo humano de la Unidad de Gestión del FONTUR deben estar acordes	La información relacionada con la gestión del talento humano y la operación de la Unidad de Gestión del FONTUR se encuentra reportada en las siguientes secciones: • Sección 11.3 Gestión Talento Humano, página 200. • Sección 11 Gestión de Procesos de Soporte, páginas 192 a 204. • Sección 1.3 Otrosíes, páginas 9 a 12, donde se relacionan las modificaciones contractuales incorporadas mediante los Otrosíes No. 5 y No. 6. Del análisis realizado, se evidencia que la Fiduciaria mantuvo operativa la Unidad de Gestión del FONTUR, toda vez que el informe registra actividades asociadas a la gestión administrativa y operativa, soporte institucional, actividades de talento humano, soporte a los procesos documentales y tecnológicos y operación funcional del Patrimonio Autónomo. Respecto de la suficiencia e idoneidad del equipo humano, se infiere que es adecuado dada la continuidad de los procesos, y la corresponsabilidad con los cargos aprobados acordes con la estructura presentada por FONTUR. Acorde con lo anterior, desde la supervisión se recomienda incluir indicadores de suficiencia operativa y reporte consolidado del personal

con las obligaciones asumidas, en forma completa, diligente y oportuna. LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y con cargo a los recursos de éste, contratará al equipo humano que conforma la Unidad de Gestión del FONTUR. LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, esto en cuanto al personal vinculado a los procesos de gestión contable, selección de personal, realización de pagos, auditoría interna, presupuesto y operaciones, control y gestión de los asuntos contractuales y pos-contractuales del FONTUR. El Gerente del FONTUR tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la Unidad de la Gestión del FONTUR, que no hace parte del equipo humano liderado y supervisado por la FIDUCIARIA. Los resultados de la evaluación del desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal que integra la Unidad de Gestión del FONTUR serán presentados por LA FIDUCIARIA de forma periódica ante el FIDEICOMITENTE, de conformidad con los lineamientos y las condiciones que se determinen en el Manual de Talento Humano. LA FIDUCIARIA deberá responder por las condenas e indemnizaciones que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en la administración y gestión de las relaciones laborales que establezca el Patrimonio Autónomo con sus empleados, y que le resulten imputables a LA FIDUCIARIA. PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la supervisión, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según lo	vinculado a la Unidad de Gestión. En cuanto a la evaluación de desempeño del equipo humano, la cláusula exige la evaluación permanente del desempeño del personal vinculado a la operación del Patrimonio Autónomo. En la página 203, señala FONTUR que se remitió el estudio técnico integral a la Oficina de Talento Humano, al área de tecnología, para que proporcionen los insumos finales para el inicio de la etapa precontractual de la plataforma que automatizará las especificaciones técnicas de talento humano entre ellos el módulo de desempeño y el seguimiento de metas estratégicas de la P.A. FONTUR. A este respecto, y teniendo en cuenta que reiterativamente se ha requerido a FONTUR el cumplimiento de esta obligación, es necesario que se incluye en el informe del mes de abril de 2026, y subsiguientes, un cronograma que permita evidenciar las actividades y fechas en se iniciará el proceso de evaluación de desempeño y el seguimiento correspondiente. Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones realizadas, se considera cumplida la obligación contractual establecida; sin embargo, es necesario que FONTUR, en el informe de gestión del mes de abril, tal y como se señaló, incluya las recomendaciones realizadas.

dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ubicará al personal del PATRIMONIO AUTÓNOMO en las instalaciones físicas que esta determine, siguiendo para ello los procedimientos y Manuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. PARÁGRAFO TERCERO: Con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo se atenderá exclusivamente la contratación del equipo humano requerido para la Unidad de Gestión del FONTUR, la Dirección de Contribución Parafiscal y la Gerencia de Bienes, esta última hasta tanto se culminen las labores necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, en el plazo previsto en la Sección XII.2. PARÁGRAFO CUARTO: La Unidad de Gestión deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, esto desde el equipo liderado y supervisado por la FIDUCIARIA, como lo atinente al equipo liderado por el Gerente General del FONTUR. PARÁGRAFO QUINTO: Para los efectos del perfil y definición de los requisitos de los procesos de contratación del Director de la Oficina de Auditoría o el cargo que haga sus veces, así como los procesos de vinculación o desvinculación de este cargo, una vez agotados los procedimientos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, se deberá contar con la aprobación previa del Comité de Auditoría de la FIDUCIARIA. Las funciones ejercidas por la Oficina de Auditoría deberán desarrollarse en el marco independencia, idoneidad profesional, autonomía funcional y objetividad técnica de conformidad con la normatividad del Sistema de Control Interno aplicable al PATRIMONIO AUTÓNOMO".	

Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales (Modificada por la cláusula primera del otrosí No. 4): LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así: ➢ Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo. ➢ Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos. ➢ Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna. ➢ Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal. El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024. Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales,	La información relacionada con la adopción, actualización e implementación de manuales se encuentra debidamente reportada así: • Sección 1.5 Manuales vigentes, páginas 13 a 15. • Sección 10.1.1 Elaboración, adopción e implementación de Manuales del P.A. FONTUR, página 182. • Sección 10.3 Instancias para la toma de decisiones y la supervisión, página 186. • Sección 11.2 Gestión Documental, páginas 193 a 199. • Sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información, página 204. El informe relaciona los manuales vigentes aprobados para la operación del FONTUR y presenta actividades asociadas a la implementación operativa, actualización documental, fortalecimiento institucional, procesos tecnológicos y gestión documental y administrativa. Del análisis del Informe de Gestión de marzo de 2026 se evidencia que la Fiduciaria cuenta con manuales vigentes y en operación para el funcionamiento del FONTUR, los cuales se encuentran relacionados en la Sección 1.5 del informe. No obstante, frente a las obligaciones específicas de la cláusula, desde la supervisión se considera acciones de mejora en materia de trazabilidad y seguimiento detallado de la implementación. En efecto, la relación de manuales vigentes evidencia que la Fiduciaria avanzó en la adopción de instrumentos operativos requeridos para la administración del FONTUR; sin embargo, el informe no presenta de manera detallada: • Fecha de actualización de cada manual, • Estado de revisión, • Cambios incorporados, • Control de versiones, • Indicadores de implementación • Trazabilidad de ajustes realizados durante el periodo reportado. Por lo anterior, se recomienda fortalecer el

objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE. A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentados. En relación con la implementación de los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE el pasado 31 de enero de 2025, LA FIDUCIARIA deberá presentar ante el Comité Fiduciario un plan de implementación para cada Manual dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato. El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación. Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación.”	seguimiento mediante indicadores de implementación y evaluación periódica de cumplimiento de manuales, que reflejen un mayor detalle técnico y documental para verificar integralmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a la adopción e implementación de manuales del FONTUR. Acorde con las observaciones realizadas se considera desde la supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

Sección X.2 Manual Operativo.

Sección X.3 Manual de Gestión Documental.

Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano.(Modificado por el otrosí No. 5).

Sección X.5 Manual Financiero.

Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR.

Sección X.7 Manual de Contratación.

Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal.

Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos.

Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR.

Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica.

Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría.

Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos.

Sección X.14 Manual de Auditoría.

La información relacionada con los manuales operativos del FONTUR se encuentra detallada en las siguientes secciones:

- Sección 1.5 Manuales vigentes, páginas 13 a 15.
- Sección 10.1.1 Elaboración, adopción e implementación de Manuales del P.A. FONTUR, página 182.
- Sección 11.2 Gestión Documental, páginas 193 a 199.
- Sección 11.3 Gestión Talento Humano, página 200.
- Sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información, página 204.

Acorde con la obligación contractual, FONTUR registra en la página 183 del informe la siguiente tabla resumen:

Tabla 69 Avance de ejecución de los planes de implementación Contrato Fiduciario 413 de 2023, actualizada a marzo de 2026

Plan Implementación Manual	Acciones	Avance (31mar2026)
Operativo	5	**81%**
Gestión Documental	16	**91%**
Administración del Talento Humano	11	**98%**
Financiero	20	**99%**
Contratación **	18	**89%**
Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal	10	**100%**
Destinación de Recursos y Presentación de Programas y Proyectos	22	**88%**
Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Programas y Proyectos	21	**74%**
Defensa Jurídica ***	14	**90%**
Supervisión e Interventoría de Negocios Jurídicos **	7	**85%**
Administración de Riesgos*	5	**70%**
Auditoría Interna	2	**100%**
Inversiones	3	**100%**
Total	154	**89%**

Fuente. Elaboración Oficina de Planeación

En general, la supervisión considera que si bien es cierto el Informe de Gestión de marzo de 2026 evidencia la existencia y aplicación general de manuales operativos para la administración del FONTUR, particularmente en los procesos documentales, administrativos, tecnológicos y operativos, también lo es que se identifican limitaciones en cuanto a los siguientes aspectos:

- Trazabilidad de implementación,
- Indicadores de cumplimiento,
- Seguimiento por manual,
- Evaluación de efectividad,
- Control de riesgos,
- Auditoría,
- Supervisión,

	• Control institucional. En consecuencia, desde el contenido del informe el cumplimiento de las Secciones X.2 a X.14 se requiere un mayor detalle técnico y metodológico para verificar integralmente la implementación y aplicación efectiva de los manuales operativos del FONTUR, sin limitar la información al detalle porcentual de avance de cada manual. Acorde con lo anteriormente señalado y atendiendo los avances presentados por FONTUR, desde la supervisión se considera que la obligación contractual se cumple, solicitando al PA tener en cuenta las recomendaciones realizadas.
Sección XVI.3 Informes Extraordinarios LA FIDUCIARIA presentará los informes que le sean requeridos por el FIDEICOMITENTE, el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los entes u organismos de vigilancia y control que requieran la correspondiente emisión de informes extraordinarios.	De acuerdo con la obligación establecida, no se reporta en el informe solicitud de informes extraordinarios, sin embargo, FONTUR atendió los requerimientos realizados por el FIDEICOMITENTE.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE GESTIÓN DOCUMENTAL	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**

Sección XVII.3 Gestión Documental

El FONTUR deberá contar con unos procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital o electrónico que se genere por el Patrimonio Autónomo durante el tiempo de ejecución del Contrato, con el fin de desarrollar la conservación, autenticidad e integridad de los documentos generados, así como su disponibilidad y acceso en el largo plazo durante el tiempo que determine la ley aplicable.

Para todos los efectos, la información física, digital y electrónica producida en virtud del negocio fiduciario y por el FONTUR deberá cumplir con la siguiente normativa:

a. Reglas y principios de la función archivística del estado: Ley 594 de 2000

b. Creación y conformación de expedientes: Acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, 003 de 2015 y Guía de documentos y expedientes electrónicos expedidos por el Archivo General de la Nación.

c. Aplicación de tablas de retención documental e inventarios de documentos: Acuerdo 004 de 2019, Circular Externa 3 de 2015 y Acuerdo 42 de 2002 expedidos por el Archivo General de la Nación.

d. Condiciones de almacenamiento para los archivos: Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación.

e. Gestión documental para las entidades públicas en Colombia: Circular 001 dei 31 de marzo de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación.

f. Manejo de la información pública: Ley 1712 de 2014, en lo que resulte aplicable al Patrimonio Autónomo FONTUR.

g. Tratamiento de datos : Ley 1581 de 2012,

h. Contar con los instrumentos archivísticos para la gestión documental: Decreto 1080 de

La información relacionada con la gestión documental del Patrimonio Autónomo FONTUR se encuentra registrada en el informe en las siguientes secciones:

- Sección 11.2 Gestión Documental, páginas 193 a 199.
- Sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información, página 204.
- Sección 1.5 Manuales vigentes, páginas 13 a 15.
- Sección 10.1.1 Elaboración, adopción e implementación de Manuales del P.A. FONTUR, página 182.

En dichas secciones el informe presenta actividades relacionadas con el fortalecimiento de la gestión documental, la administración de información, organización documental, implementación de herramientas tecnológicas, gestión de expedientes, automatización de procesos y fortalecimiento del SGDEA, que permiten evidenciar avances funcionales en la administración de la información producida por el Patrimonio Autónomo.

De acuerdo con la verificación realizada a cada uno de los aspectos relacionados con la gestión documental reportada en el informe, se cuenta, de manera resumida, con los siguientes avances:

- Implementación Manual de Gestión Documental: 91%
- Parametrización e Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo -SGDEA: 49%
- Formulación de Instrumentos Archivísticos: registra en el informe los siguientes avances:

Tabla 75 Avance formulación de Instrumentos Archivísticos

INSTRUMENTO	% AVANCE	OBSERVACIONES
Tablas de Retención Documental - TRD	100%	*Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025*
El Cuadro de Clasificación Documental (CCD)	100%	
Plan Institucional de Archivo - PINAR	100%	*Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025.*
Programa de Gestión Documental - PGD	100%	
Guía de Esquema de Metadatos	70%	*Se incluyeron metadatos identificados durante el levantamiento de flujos documentales*
Sistema Integrado de Conservación - SIC	70%	*En revisión metodológica por parte de la Oficina de Planeación*

- Implementación Plan Institucional de Archivos - PINAR: registra en el informe los siguientes avances:

2015, en lo que le resulte aplicable Patrimonio Autónomo.

Tabla 76 Avance implementación del PINAR

Plan o Proyecto	% completado
1.1. Plan Instrumentos Archivísticos	100%
1.2. Proyecto Elaboración del Programa de Gestión Documental	84%
1.3. Proyecto de Implementación del Programa de Gestión Documental	33%
1.4. Proyecto Elaboración Tablas de Retención Documental	100%
1.5. Proyecto de Implementación Tablas de Retención Documental	30%
1.6. Proyecto de Elaboración de la Tabla de Control de Acceso	18%
1.7. Proyecto de Implementación de la Tabla de Control de Acceso	0%
1.8. Proyecto de Elaboración del Banco Terminológico	44%
1.9. Proyecto de Implementación del Banco Terminológico	0%
1.10. Proyecto de Elaboración del Sistema Integrado de Conservación	24%
1.11. Proyecto de Implementación del Sistema Integrado de Conservación	0%
1.12. Proyecto de Elaboración del Esquema de Metadatos	39%
1.13. Proyecto Implementación del Esquema de Metadatos	0%
1.14. Proyecto Elaboración de Lineamientos de Gestión Documental	25%
1.15. Proyecto Elaboración de Tablas de Valoración Documental	2%
1.16. Proyecto Implementación de Tablas de Valoración Documental	0%
1.17. Plan del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo	59%
Total General	33%

- Procesos técnicos: en general el informe presenta en las páginas 195 a 199 las estadísticas y acciones adelantadas en los procesos propios de la gestión documental tales como:
 - Expedientes producidos SGDEA: Página 196 y 196
 - Organización documental: Página 196
 - Préstamos y consultas: Páginas 196 y 197
 - Gestión de solicitudes SGDEA: Página 198
 - Volúmen documental (físico): Página 198

Adicionalmente, en la página 199, sección 11.2.7 detallan los costos asociados a la Unidad de Gestión Documental en lo referente a un contrato en ejecución por concepto de administración y custodia del archivo que inició el 29 de diciembre de 2023 y culmina el 30 de junio de 2026.

Respecto del proceso de custodia referenciado, es necesario contar con información detallada sobre:

- Condiciones de almacenamiento físico,
- Custodia documental,
- Políticas de conservación,
- Capacidad de archivo,
- Respaldo documental,
- Controles de preservación de largo plazo.

De acuerdo con el análisis realizado y atendiendo lo consignado en la tabla 76, página 195, copiada líneas arriba, en la cual se presenta el avance en la implementación del Plan Institucional de Archivos, PINAR del P.A. FONTUR, se observa que no se evidencia un cronograma de implementación que

	refleje las fechas de entrega, seguimiento e implementación de los instrumentos archivísticos exigidos por la Ley General de Archivos. En efecto, entre otros, la citada tabla resumen solo refleja un 100% en el plan de instrumentos archivísticos y el proyecto de elaboración de las tablas de retención documental, un 0% en las tablas de control de accesos, banco terminológico, implementación del sistema integrado de conservación. Acorde con lo anterior, es necesario que FONTUR remita en el informe del mes de abril de 2026, un cronograma detallado que dé cuenta de las actividades y fechas en que se cumplirá la implementación íntegra de cada uno de los componentes del PINAR, sin limitar la información a los porcentajes de avance de cada componente. Respecto de las obligaciones contenidas en literal f. manejo de la información pública y literal g. tratamiento de datos: Ley 1581 de 2012, el informe no presenta información específica relacionada con: ● Protección de datos personales, ● Cumplimiento Ley 1581 de 2012, ● Controles de seguridad y accesos, ● Clasificación de información, ● Gestión de incidentes, ● Políticas de tratamiento de datos y cumplimiento normativo en materia de habeas data. Por lo anterior, es necesario que FONTUR incluya en próximos informes un item que de cuenta de las acciones adoptadas para el efecto. Con base en la revisión del Informe de Gestión de marzo de 2026, se evidencia que la Fiduciaria en cumplimiento de la obligación contractual, solicitando a FIDUCOLDEX/FONTUR tener en cuenta para los próximos informes las recomendaciones y observaciones realizadas con el fin de contar con mayor detalle técnico y documental.
Sección XVII.4 Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE	Respecto de esta obligación, es preciso indicar que si bien es cierto el informe evidencia avance en

A través de los Sistema de Gestión Documental que se implemente en el FONTUR se permitirá que el FIDEICOMITENTE tenga acceso de consulta al archivo del Patrimonio Autónomo esto para efectos de atender requerimientos de autoridades judiciales o de organismos de control y vigilancia, así como para el ejercicio de las actividades a cargo del Supervisor del Contrato.	herramientas de gestión documental y fortalecimiento tecnológico; no se describe de manera específica los siguientes aspectos respecto de los niveles de consulta: • Funcionamiento del Sistema de Gestión Documental para consulta por parte del FIDEICOMITENTE, • Mecanismos de acceso, • Perfiles de consulta, • Niveles de permisos, • Funcionalidades de consulta documental, • Trazabilidad de acceso al archivo. Acorde con lo anterior, y aclarando que FONTUR atendió los requerimiento realizados por el FIDEICOMITENTE, desde la supervisión se recomienda incorporar en los próximos informes, como mínimo la siguiente información: • Estado de implementación del sistema de consulta documental, • Cobertura de expedientes electrónicos, • Mecanismos de acceso para supervisión, • Niveles de consulta habilitados, • Funcionalidades disponibles para organismos de control y vigilancia. A manera de conclusión y con base en la revisión realizada, se considera desde la supervisión cumplida la obligación contractual. No obstante, se solicita a FIDUCOLDEX/FONTUR, tener en cuenta las recomendaciones realizadas, reconociendo que la Fiduciaria viene adelantando actividades de fortalecimiento documental y tecnológico relacionadas con la administración de información y soporte a procesos institucionales del FONTUR.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Artículo IX. Sistemas de información **Sección IX.1** Componentes	La información relacionada con los sistemas de información y fortalecimiento tecnológico se

LA FIDUCIARIA deberá gestionar la implementación en FONTUR de como mínimo: a. Un Sistema de Gestión Documental: d. Los demás que se requieran para la operación del FONTUR durante la ejecución del contrato, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.	encuentra reportada en la sección 11.4 Gestión Tecnológica, páginas 204 a 215 del Informe de Gestión de marzo de 2026. Al respecto es preciso señalar que en el comité fiduciario realizado el 4 de marzo de los corrientes, en el cual se reportó la gestión del mes de febrero, FONTUR incluyó un punto exclusivo para presentar el plan de trabajo del Sistema de Información, Gestor de Proyectos. Esta dicha información resulta relevante para la supervisión y para el Comité Fiduciario, atendiendo que, el informe de gestión en la sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información, señala en la página 205 que el gestor de proyectos registra un avance del 58% ejecutado frente al 92% de lo planeado, y que adicionalmente el proyecto encuentra en estado suspendido desde el 3 de diciembre de 2025. En efecto, en el Comité Fiduciario, entre otros, se presentó un plan de trabajo y una línea de tiempo de implementación del gestor de proyectos, que en concepto de esta supervisión no refleja la realidad de su estado actual; así como tampoco se presenta un cronograma detallado donde se evidencie la fecha de inicio de actividades para la implementación de este sistema de información, ni las acciones de mitigación adoptadas por FONTUR, ante el evidente incumplimiento en los porcentajes de avance inicialmente propuestos. Debido a lo anterior, y en cumplimiento al plan de mejoramiento establecido con la Oficina de Control Interno, mediante oficio con radicado 2-2026-005864 del 2 de marzo de 2026, se solicitó a Fiducoldex dar cumplimiento a las obligaciones de ejecución del Contrato 413 de 2013, y al Otrosí No. 4 del Contrato 413 de 2023, Sección IX.2. En efecto, en dicha comunicación, se requirió la remisión del plan de trabajo acompañado del cronograma de implementación y la creación de una carpeta en el repositorio compartido por FONTUR en la que se evidencie el cumplimiento de la implementación. En igual sentido, se precisó a FONTUR que el cronograma detallado y el plan de trabajo para la

	estructuración, desarrollo e implementación de los sistemas de información de Gestión Documental, Gestión de Proyectos y Gestión Financiera deben incluir el alcance funcional, los requerimientos técnicos mínimos, los hitos, los responsables, los plazos de ejecución y los criterios de cumplimiento del Contrato de Fiducia 413 de 2023. En la comunicación en mención, se solicita que el plan de trabajo y el cronograma se remitan a más tardar el 31 de marzo de 2026, y que dicho reporte se mantenga de manera mensual en el informe de supervisión. Con respecto a la implementación del Sistema de Gestión Documental, se señala en la página 204 que el proyecto se encuentra en fase de implementación y migración, con un avance del 49% y un retraso aproximado del 3% frente a lo planeado, asociado a actividades de parametrización, despliegue del entorno de pruebas y gestión de requerimientos MOREQ en fase de validación. En el control del cronograma presentado en el informe en la página 204, se evidencian atrasos en actividades que debieron cumplirse en la vigencia 2025, tales como, entre otras, la parametrización de, SGDEA y BPM y la migración y etapa de gestión de gestión. No se refleja en el informe que se hayan establecido acciones de mitigación para el atraso registrado, así como tampoco se presenta ajuste el cronograma establecido, especialmente si se tiene en cuenta que en la página 213 se señala que el gestor documental se encuentra en fase de implementación y migración, con un avance del 49% y un retraso del 3%. Por lo anterior es necesario, tal y como se señaló, que FIDUCOLDEX/FONTUR remitan un cronograma con la totalidad de las actividades establecidas para contar con este sistema de información, en cual debe reflejar todas las etapas desde la planeación hasta la postcontractual, con fecha exacta de cumplimiento de implementación y puesta en funcionamiento. De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión se solicita la remisión del cronograma ajustado para la implementación de los dos sistemas, dejando en alerta lo correspondiente al gestor de proyectos dado el evidente atraso reportado por FONTUR toda vez que, al parecer se materializó el riesgo del

	cronograma y disponibilidad de recursos.
Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información (Sección modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025): Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación: a) La FIDUCIARIA deberá presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información a los que hace referencia esta cláusula, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR. El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación. b) La FIDUCIARIA podrá proponer al Comité Fiduciario la modificación del plan de implementación de los sistemas de información mencionados en la presente cláusula, en asuntos relacionados con la reprogramación, aprobación, modificación o aplazamiento de sus disposiciones. En todo caso, Fiduciario.	Las evidencias de esta obligación se reportan en la sección 11.4 Gestión Tecnológica, páginas 204 a 215 del Informe de Gestión de marzo de 2026. La cláusula exige que la Fiduciaria presente un plan de trabajo para la definición e implementación de los sistemas de información requeridos para la operación del FONTUR. Si bien es cierto en la sección 11.4 se presentan cronogramas de implementación, también los es que de acuerdo con las evidencias remitidas y los informado por FONTUR, el gestor documental presenta un atraso del 3% frente a lo programado, en tanto que el gestor de proyectos registra un avance tan sólo del 58% debiendo estar en un 92% Así las cosas, es necesario que en el informe del mes de abril de 2026, se evidencie de manera puntual las acciones de mitigación adoptadas por FONTUR para minimizar los riesgos que se puedan materializar por dichos atrasos, especialmente en el gestor de proyectos. El cronograma debe contener las actividades establecidas desde la etapa de planeación hasta la postcontractual y debe contener como mínimo los siguientes aspectos: • Plan de trabajo formal, • Cronograma de implementación ajustado, • Hitos de ejecución, • Alcance funcional, • Actividades programadas, • Responsables, • Estado de cumplimiento del plan derivado del Otrosí No. 4. Aunque el informe evidencia ejecución de actividades tecnológicas y de fortalecimiento institucional, no permite verificar integralmente la existencia y seguimiento del plan de implementación exigido contractualmente. En igual sentido y atendiendo el ajuste del cronograma de implementación de los sistemas de información se solicita a FIDUCOLDEX/FONTUR, presentar al Comité Fiduciario las acciones de

c) EL FIDEICOMITENTE, a través del Comité Fiduciario, deberá emitir aprobación de las actividades previstas en los literales a y b. d) Dentro de los planes de implementación mencionados en la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se deberá incluir todo lo referente a la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos derivados de la aprobación de todos los manuales de operación de FONTUR por parte del FIDEICOMITENTE. Dentro de estos planes, se deberá señalar los plazos para la contratación de estos sistemas de información. En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos La implementación de los sistemas de información señalados en los literales (a) y (b) de la sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad Saas, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso más no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización. Por su parte, el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA.	mitigación adoptadas y el ajuste al cronograma de implementación aprobado. De otra parte y atendiendo que la cláusula establece que los planes de implementación deben incorporar actualización de procesos, procedimientos, requerimientos funcionales y requerimientos técnicos derivados de los manuales aprobados, se solicita a FIDUCOLDEX/FONTUR incluir en el próximo informe el estado de estas actualizaciones. Acorde con lo anterior, se recomienda incluir dentro del informe los siguientes aspectos: • Matriz de requerimientos funcionales, • Actualización de procesos, • Cambios implementados, • Requerimientos pendientes, • Trazabilidad de ajustes tecnológicos derivados de los manuales operativos. Es preciso aclarar que, si bien es cierto en el comité fiduciario realizado el 4 de marzo de los corrientes, se presentó un plan de trabajo éste no presenta de manera detallada los ajustes al cronograma de entregables, así como tampoco se presentaron las acciones de mitigación para cumplir los porcentajes de avance esperados en la implementación del gestor de proyectos. Acorde con el análisis realizado, y teniendo en cuenta las limitaciones indicadas frente a esta obligación, es necesario un mayor detalle técnico y operativo para verificar integralmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la contratación e implementación de los sistemas de información del FONTUR, especialmente el Gestor de Proyectos.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE AUDITORÍA Y RIESGOS

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:	
f. Cumplir todas las normas establecidas para la administración de riesgos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Parte I , Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	f. De acuerdo a lo informado por Fiducoldex en el informe de gestión de marzo de 2026, se evidencia que en el mismo se encuentra relacionado el capítulo "Gestión de Riesgos". Del análisis del mismo, se evidencia el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la administración de riesgos.
Aplicar las metodologías y los procedimientos estándar para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación.	
r. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE y/o el Comité Directivo.	r. Se aclara que, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fideicomitente, no se solicitó práctica de auditorías.
s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	s. Durante el periodo a verificar, se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales vigentes para la aprobación de FONTUR.
Sección VI.9 Calificación de Riesgo LA FIDUCIARIA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato una calificación en la calidad de administración de portafolios no inferior a la segunda mejor calificación emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar esas actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad FIDUCIARIA llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, por debajo de la señalada, autoriza al FIDEICOMITENTE aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes anterior al que se recupere la calificación perdida. Este descuento se podrá mantener hasta por un año y en caso en que la	Con el informe correspondiente a marzo de 2026, se aportó la certificación expedida por Fitch Ratings Colombia S.A., de fecha 7 de abril de 2026, mediante la cual se acredita que los fondos administrados por Fiducoldex cuentan con calificaciones de sensibilidad al riesgo de mercado y calidad crediticia en categorías S1(col), S2(col) y AAAf(col), así como la calificación de calidad de administración de inversiones de "Excelente(col)" con perspectiva estable, las cuales se encuentran vigentes a la fecha. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la obligación correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026, relacionada con la remisión de la certificación trimestral de calificación de riesgo.

calificación perdida no se recupere en este tiempo el FIDEICOMITENTE estará facultado para iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento. Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente un certificado emitido por la sociedad calificadora en relación con la vigencia de la calificación otorgada a la sociedad Fiduciaria en la calidad en la administradora de portafolio.	
Sección VI.10 Gestión de Riesgos. Los servicios ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, en virtud de lo establecido en el presente el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos: a. Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependen de la actividad de LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre operación. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de LA FIDUCIARIA en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este Contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de LA FIDUCIARIA.	En relación con la obligación de Fiducoldex de realizar la debida gestión de riesgos, se evidencia el cumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión de marzo de 2026, de la siguiente manera: a. Riesgos Operacionales: En lo corrido del año 2026, con corte a marzo, se han registrado cinco (5) Eventos de Riesgo Operacional: cuatro (4) corresponden a hallazgos identificados en el *Informe final de la Auditoría de cumplimiento intersectorial al Recaudo, administración (cobro, fiscalización y liquidación) de los recursos provenientes del impuesto al turismo a 30 de junio de 2025* de la Contraloría General de la República (CGR) y uno (1) señalado en el informe de auditoría interna fue reportado por el P.A. FONTUR. Un evento de riesgo está en proceso de registro en el aplicativo Quality Risk. En marzo, la Oficina de Planeación recibió nueve (9) situaciones reportadas por las áreas del Patrimonio, de las cuales tres (3) no corresponden a eventos de riesgo (al tratarse de no conformidades, oportunidades de mejora u otros), una (1) es un Evento de Riesgo Operacional (registrado el 1 de abril) y cinco (5) se encuentran en análisis para su tratamiento. A las situaciones en análisis, se adicionan cinco (5) reportadas con anterioridad, que se irán registrando en caso de confirmarse su materialización. Los casos mencionados, se encuentran descritos en el documento "*Estado Informes o análisis de situaciones - EROS*". En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Administración de Riesgos y en atención

	a las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se continuó con la gestión activa de los eventos de riesgo operacional identificados, dando especial énfasis al seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las acciones definidas en los planes de acción.
b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del FIDEICOMITENTE.	b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: al respecto, la sociedad fiduciaria informó que: durante el mes de noviembre el Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL), se ubicó en los límites aceptados, para las cuentas Parafiscales y PGN. De acuerdo a la información reportada por la entidad fiduciaria, se evidencia el cumplimiento de la obligación de gestión del riesgo de insuficiencia de recursos del fideicomiso.
c. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por LA FIDUCIARIA. PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Sección, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta LA FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por LA FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento la estipulación contenida en la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica), LA FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE.	c. Riesgo de Mercado: El P.A. FONTUR se encuentra expuesto a riesgos de mercado asociados principalmente a variaciones en tasas de interés, tipo de cambio y precios de mercado. Para su administración, Fiducoldex aplica el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), mediante el cual monitorea permanentemente los límites de exposición, realiza valoración diaria de inversiones a precios de mercado y utiliza metodologías de Valor en Riesgo (VaR) aprobadas por la Junta Directiva y reportadas periódicamente a la Superintendencia Financiera. Esto se encuentra en la Tabla 88 Factores de riesgo- Portafolio de inversión. Pag. 226. Asimismo, la Fiduciaria administra el riesgo de contraparte mediante metodologías de asignación y control de cupos para intermediarios del mercado de valores, permitiendo operaciones únicamente con entidades y contrapartes autorizadas que cuenten con calificación mínima AA. Durante el periodo analizado, las operaciones se realizaron dentro de los límites y condiciones aprobadas por la Junta Directiva. Con respecto al VaR del portafolio y una vez analizado el comportamiento de los factores, durante el trimestre, como resultado de la medición de riesgos regulatorio se obtuvo las siguientes cifras para el cálculo del valor en riesgo (VaR) para el cierre de cada mes, señaladas en la Tabla 89 Comportamiento del VaR. Pag. 226.

LA FIDUCIARIA deberá aplicar las metodologías y los procedimientos para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación, lo anterior de conformidad con las políticas en materia de riesgos adoptadas por LA FIDUCIARIA para la administración de negocios fiduciarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Si bien la entidad fiduciaria informa la gestión de riesgos, es necesario que para los próximos informes de gestión informen las metodologías y los procedimientos utilizados para realizar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

En el marco de la ejecución del contrato, para el mes de febrero de 2026, la supervisión del contrato de fiducia 413 de 2023, dió continuidad al mejoramiento del cálculo de la ejecución financiera, esto con el fin de evidenciar en primera instancia la facturación causada por la Fiducia a razón de los servicios de administración prestados, seguido de las diferentes aprobaciones sobre esta facturación presentada y finalmente los saldos pendientes de aprobación (falta de por soportes, claridad en la información, entre otros) que se cierran y aprueban una vez el contratista remite los soportes solicitados por la supervisión para su aprobación en mesas de conciliación acordadas entre las partes.

Por otro lado, en el presente reporte de ejecución financiera, se enuncia de igual manera la relación de facturación que se ha efectuado a razón de los servicios que fueron adoptados por el contrato 413 de 2023 que venían siendo ejecutados en el contrato 137 de 2013.

Así las cosas, lo que sigue: La fiducia al mes de Marzo de 2026 ha presentado la facturación que se relaciona a continuación:

Valor inicial del contrato o convenio (según el caso)	$ 40,000,000,000.00	
Periodo	**Facturado / Causado**	**% Avance**
ene/2024	$ 299,398,434.00	0.75%
feb/2024	$ 271,063,337.00	1.43%
mar/2024	$ 423,753,327.00	2.49%
abr/2024	$ 560,539,045.00	3.89%
may/2024	$ 644,911,827.00	5.50%
jun/2024	$ 428,911,399.00	6.57%
jul/2024	$ 404,416,756.00	7.58%
ago/2024	$ 349,397,449.00	8.46%
sep/2024	$ 736,453,904.00	10.30%
oct/2024	$ 349,569,005.00	11.17%
nov/2024	$ 695,424,861.33	12.91%
dic/2024	$ 588,647,448.00	14.38%
ene/2025	$ 303,797,423.00	15.14%
feb/2025	$ 486,550,695.00	16.36%
mar/2025	$ 1,106,132,582.00	19.12%
abr/2025	$ 550,073,177.00	20.50%
may/2025	$ 667,490,464.00	22.17%
jun/2025	$ 382,442,414.00	23.12%
jul/2025	$ 564,275,334.00	24.53%
ago/2025	$ 654,341,827.00	26.17%
sep/2025	$ 759,371,247.00	28.07%
oct/2025	$ 1,180,138,113.00	31.02%
nov/2025	$ 503,535,483.00	32.28%
dic/2025	$ 494,423,961.00	33.51%
ene/2026	$ 1,511,798,242.00	37.29%
feb/2026	$ 264,806,996.21	37.95%
mar/2026	$ 624,381,091.00	**39.52%**
TOTAL CAUSADO / EJECUTADO	**$ 15,806,045,841.54**	

Por su parte, la supervisión del contrato, ha generado los diferentes mecanismos de auditoría a los soportes que respaldan la facturación antes mencionada, de tal manera que la relación de la siguiente tabla refleja el total de montos aprobados de dicha facturación:

Valor Contrato	$ 40,000,000,000.00	
Periodo	**Pagado**	**% Avance**
ene/2024	$ 285,602,495.00	0.71%
feb/2024	$ 270,421,558.00	1.39%
mar/2024	$ 443,338,172.00	2.50%
abr/2024	$ 527,881,925.00	3.82%
may/2024	$ 648,000,975.00	5.44%
jun/2024	$ 398,179,300.00	6.43%
jul/2024	$ 354,294,355.00	7.32%
ago/2024	$ 313,455,412.00	8.10%
sep/2024	$ 705,059,232.00	9.87%
oct/2024	$ 268,945,928.00	10.54%
nov/2024	$ 656,387,338.00	12.18%
dic/2024	$ 558,252,209.00	13.57%
ene/2025	$ 215,949,408.00	14.11%
feb/2025	$ 460,678,428.00	15.27%
mar/2025	$ 1,162,982,684.00	18.17%
abr/2025	$ 437,373,392.00	19.27%
may/2025	$ 609,638,009.66	20.79%
jun/2025	$ 314,866,820.00	21.58%
jul/2025	$ 259,236,102.00	22.23%
ago/2025	$ 400,448,747.00	23.23%
sep/2025	$ 138,700,482.00	23.57%
oct/2025	$ 276,214,897.00	24.26%
nov/2025	$ 503,535,483.00	25.52%
dic/2025	$ 494,423,961.00	26.76%
ene/2026	$ 1,511,798,242.00	30.54%
feb/2026	$ 264,806,996.21	31.20%
mar/2026	$ 0.00	
Total	**$ 12,480,472,550.87**	

Por consiguiente, de la facturación remitida por la fiducia, se encuentra pendiente de pago lo que sigue:

Periodo	Saldo	% Pendiente de Aprobación
ene/2024	$ 13,795,939.00	4.61%
feb/2024	$ 641,779.00	0.24%
mar/2024	-$ 19,584,845.00	-4.62%
abr/2024	$ 32,657,120.00	5.83%
may/2024	-$ 3,089,148.00	-0.48%
jun/2024	$ 30,732,099.00	7.17%
jul/2024	$ 50,122,401.00	12.39%
ago/2024	$ 35,942,037.00	10.29%
sep/2024	$ 31,394,672.00	4.26%
oct/2024	$ 80,623,077.00	23.06%
nov/2024	$ 39,037,523.33	5.61%
dic/2024	$ 30,395,239.00	5.16%
ene/2025	$ 87,848,015.00	28.92%
feb/2025	$ 25,872,267.00	5.32%
mar/2025	-$ 56,850,102.00	-5.14%
abr/2025	$ 112,699,785.00	20.49%
may/2025	$ 57,852,454.34	8.67%
jun/2025	$ 67,575,594.00	17.67%
jul/2025	$ 305,039,232.00	54.06%
ago/2025	$ 253,893,080.00	38.80%
sep/2025	$ 620,670,765.00	81.73%
oct/2025	$ 903,923,216.00	76.59%
nov/2025	$ 0.00	0.00%
dic/2025	$ 0.00	0.00%
ene/2026	$ 0.00	0.00%
feb/2026	$ 0.00	0.00%
mar/2026	$ 624,381,091.00	100.00%
Total	**$ 2,701,192,199.67**	**17.09%**

Con base en la información reportada, se evidencia que el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, con un valor total de $40.000.000.000, presenta una ejecución financiera causada acumulada de $15,806,045,841.54, equivalente al 39.52% del valor total del contrato.

Por su parte, el valor efectivamente aprobado y/o pagado asciende a $12,480,472,550.87, lo que corresponde a un 31.20% de ejecución.

Liquidación Contrato 137 de 2013

Por otra parte, en el presente reporte de ejecución financiera es importante incorporar la **relación de facturación correspondiente a servicios trasladados al Contrato de Fiducia No. 413 de 2023**, los cuales venían siendo ejecutados en el **Contrato No. 137 de 2013**. En este sentido, se incluye el seguimiento a los valores facturados por este concepto, así como su estado dentro del proceso de revisión y aprobación:

Anualidad	Valor Facturado	Valor Aprobado	Saldo
2021	$ 106,275,250.00	$ 0.00	$ 106,275,250.00
2023	$ 1,415,675,933.00	$ 1,301,092,710.00	$ 114,583,223.00
2025	$ 75,116,758.00	$ 0.00	$ 75,116,758.00
TOTAL	**$ 1,597,067,941.00**	**$ 1,301,092,710.00**	**$ 295,975,231.00**

De lo anterior, la supervisión informa que el saldo pendiente será aprobado por medio de conciliación de saldos entre las partes.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE FINANCIERO Y CONTABLE
AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 39.52%.

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección H.5 Responsabilidad fiduciaria. b. Invertir transitoriamente juicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FONTU los recursos administrados por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FONTUR, sin peR. LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con el Manual de Inversión para el FONTUR, de las cuales dará cuenta al FIDEICOMITENTE. c. Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. f. Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar cualquier clase de actos o contratos con la propia FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales y subsidiarias de éste y los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE.	Literal b.: Se Efectuó la revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del ítem 3.5.1 Inversión de Recursos, ítem 11.5.5 Informe de Inversiones, así como de los anexos "Extractos FIC marzo 2026", "Anexo 2.6 Estados Financieros marzo 2026", "Anexo 2.7 Flujo de Caja marzo 2026" y "Anexo 3.5.1 Composición de Caja marzo 2026". Como resultado de la revisión, en el Estado de Situación Financiera con corte al 31 de marzo de 2026 se evidenció que el patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR registra en el rubro de inversiones un saldo de $369.484.126.486, frente a un activo total de $1.281.756.522.120, lo que representa aproximadamente el 28,82% de participación sobre el total de activos administrados. Adicionalmente, en el anexo "Extractos FIC marzo 2026" se verificó que uno de los principales encargos administrados por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex presentó un saldo inicial de $76.767.922.265,20, generó rendimientos por $609.621.218,21 durante marzo y cerró con saldo de $77.377.543.483,41, con una rentabilidad neta reportada del 9,616% E.A. durante el periodo. Así mismo, al efectuar el cruce con el anexo "3.5.1 Composición de Caja", los extractos de inversión y el flujo de caja del periodo, no se evidenciaron restricciones de liquidez, sobregiros ni faltantes de caja que afectarán la operación del patrimonio durante marzo de 2026. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria mantuvo investidos transitoriamente los recursos del patrimonio autónomo, generando rendimientos financieros y conservando la disponibilidad de recursos para atender la operación del FONTUR, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal c.: El Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del ítem 3.5.3 Cuentas Bancarias, del componente de activos administrados, así como de

	los anexos financieros y operativos asociados a la administración de recursos, incluyendo extractos bancarios, el anexo "3.5.2 Pagos realizados marzo 2026", los soportes de vigilancia de bienes y las cuentas contingentes del patrimonio. Producto de la revisión documental, se evidenció que la Fiduciaria mantiene administración segregada de los recursos del patrimonio a través de múltiples cuentas individualizadas por fuente, activo y proyecto. Dentro de la muestra revisada, se verificó la cuenta de contingencias No. 003263043, la cual presentó al cierre de marzo de 2026 un saldo de $2.010.949.888,35, generando rendimientos financieros por $12.313.293 durante el periodo. Igualmente, la cuenta de contingencias No. 003266376 cerró el período con saldo de $1.161.314.962,45, con rendimientos de $7.110.874. De igual forma, en los soportes operativos de bienes administrados se revisó el contrato FNTCE-500-2025, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sobre bienes bajo custodia del patrimonio autónomo, evidenciándose que durante el periodo no se reportaron incidentes, pérdidas ni afectaciones materiales sobre los activos inspeccionados. Así mismo, se verificó que al corte evaluado se habían autorizado pagos acumulados por $385.603.037, equivalentes aproximadamente al 35,14% del valor total del contrato, el cual asciende a $1.097.424.547. Con base en la revisión de las cuentas bancarias, mecanismos de custodia, administración de contingencias y controles operativos implementados, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria mantuvo controles orientados a la protección del patrimonio autónomo, sin que se identificaran pérdidas de recursos, apropiaciones indebidas o eventos materiales que comprometieron los recursos fideicomitidos durante el periodo evaluado, observándose cumplimiento de la obligación contractual. Literal f.: El Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del ítem 3.5.1 Inversión de Recursos, ítem 11.5.5 Informe de Inversiones, así como de los anexos "Extractos FIC marzo 2026", "Anexo 2.6 Estados Financieros marzo 2026" y de los soportes contractuales y financieros asociados a la administración de inversiones. Producto de la revisión documental, se evidenció que

	durante marzo de 2026 los recursos del patrimonio autónomo permanecen invertidos en instrumentos financieros administrados por la Fiduciaria, registrando en el Estado de Situación Financiera un saldo de inversiones por $369.484.126.486, equivalente aproximadamente al 28,82% del total de activos del patrimonio. Así mismo, en los extractos del Fondo de Inversión Colectiva se verificó que los portafolios administrados generaron rendimientos durante marzo de 2026, destacándose el encargo principal con saldo final de $77.377.543.483,41 y rendimientos de $609.621.218,21, sin evidenciarse retiros extraordinarios, transferencias a terceros vinculados o movimientos no soportados documentalmente. Adicionalmente, de la revisión del Informe de Gestión, los soportes contractuales, el memorando de causación de comisión fiduciaria DGC-80651-2026 y los anexos financieros del periodo, no se evidenciaron contratos, adquisiciones de bienes, prestación de servicios o negocios jurídicos celebrados con vinculadas de la Fiduciaria diferentes a la administración ordinaria del portafolio de inversión contemplada dentro del esquema fiduciario. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión no evidenció durante marzo de 2026 operaciones con partes vinculadas no autorizadas ni utilización de recursos del patrimonio en actos diferentes a los previstos en el contrato fiduciario y el Manual de Inversión, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado.

Sección IV.3 Recaudo Contribución Parafiscal. a. Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. b. Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal según el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, en el cual se identifiquen los sujetos pasivos que incumplan el deber de declarar y pagar la contribución. c. Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo, lo que incluye su fiscalización, investigación, discusión, cobro persuasivo, devolución, sanción y todos los demás aspectos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Así mismo, verificar la información reportada, revisar las liquidaciones privadas, adelantar las investigaciones que estime conveniente, realizar las auditorias necesarias, citar o requerir al aportante o a terceros para que rindan informes, solicitar la transmisión de archivos electrónicos de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos que reflejen la realidad económica del aportante, exigir del aportante o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del aportante como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, liquidar oficialmente, determinar la deuda y, en general, efectuar todas las demás diligencias necesarias para el correcto y oportuno recaudo y fiscalización del tributo. d. Recaudar los pagos efectuados por las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas para esta finalidad.	Literal a.: La Supervisión efectuó la revisión del Informe Mensual de Gestión de la Dirección de Contribución Parafiscal – marzo 2026, específicamente del Capítulo 4.1 Gestión Persuasiva, página 2, así como de los soportes de capacitaciones, talleres y jornadas de socialización remitidos como anexos del periodo. Producto de la revisión documental, se evidenció que durante marzo de 2026 la Dirección de Contribución Parafiscal desarrolló cinco (5) jornadas de capacitación y socialización tributaria, y remitió 5.510 invitaciones de liquidación y pago a aportantes con obligaciones tributarias, mientras que en el acumulado enero-marzo de 2026 se reportan 12 capacitaciones y 16.671 comunicaciones persuasivas dirigidas a sujetos pasivos de la contribución. Así mismo, dentro de los soportes individuales revisados se evidenció la realización de jornadas con actores del sector turístico, entre ellas: capacitación con Nukapp Travel con 89 asistentes, jornadas de apoyo en la Cámara de Comercio de Bucaramanga con 26 asistentes acumulados, así como maratones de atención personalizada en la Cámara de Comercio de Cali, lo que evidencia acciones permanentes de divulgación y cultura de cumplimiento tributario. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria, a través de la Dirección de Contribución Parafiscal, desarrolló actividades orientadas a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal b.: Se efectuó la revisión del Informe Mensual de Gestión de la Dirección de Contribución Parafiscal – marzo 2026, específicamente del Capítulo 4.3 Base de aportantes, página 6, así como de los anexos de cartera tributaria, actos administrativos y bases de fiscalización remitidas para el periodo. Como resultado de la revisión, se evidenció que con corte a marzo de 2026 la base reportada por Confecámaras registra un total de 135.540 prestadores turísticos, de los cuales 117.957 se encuentran activos y 17.583 suspendidos, representando estos últimos aproximadamente el 12,97% del total de registros reportados. Adicionalmente, en la muestra documental revisada

e. Ejercer la facultad de cobro persuasivo de acuerdo con la normativa vigente, hasta el momento que indique el procedimiento establecido, que en todo caso no podrá superar el inicio de la fase de cobro coactivo: f. Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas. g. Preparar y Suministrar la documentación necesaria para que el cobro coactivo de la contribución parafiscal que debe ejercer EL FIDEICOMITENTE se haga con oportunidad y suficiencia. h. Realizar las acciones de cobro persuasivo, excepto la de cobro coactivo, conducentes a obtener el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Proyectar, suscribir y notificar los actos administrativos previos o definitivos dentro de los procesos de discusión, devolución, sanciones, fiscalización, revisión, aforo, corrección y demás procesos de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. j. Remitir al FIDEICOMITENTE los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal para el correspondiente cobro coactivo. k. Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Realizar todas las demás actividades y obligaciones inherentes al recaudo y administración de la contribución parafiscal.	se evidenciaron actuaciones individuales dirigidas a sujetos pasivos con obligaciones omitidas, entre ellas requerimientos asociados a periodos comprendidos entre 2021 y 2025, permitiendo identificar aportantes con incumplimientos formales y sustanciales frente a la obligación tributaria. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria mantuvo actualizada la base de aportantes y continuó identificando sujetos pasivos con obligaciones tributarias pendientes, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal c.: El Informe Mensual de Gestión de la Dirección de Contribución Parafiscal – marzo 2026, específicamente del Capítulo 4.1 Gestión Auditoría y Jurídica, página 3, así como de los anexos correspondientes a auditorías, actos administrativos, devoluciones y comunicaciones tributarias emitidas durante el periodo. Como resultado de la revisión, se evidenció que durante marzo de 2026 la Dirección de Contribución Parafiscal ejecutó: • 2 actas de inspección tributaria y contable • 1 auto de inspección tributaria • 42 informes finales de auditoría • 2 prórrogas para entrega de información • 2 emplazamientos por no declarar • 3 requerimientos especiales • 1 resolución sancionatoria • 4 resoluciones de devolución y/o compensación Adicionalmente, dentro de la muestra documental revisada se evidenció, entre otras actuaciones, la Orden de Pago No. 616, correspondiente a devolución de aportes de la contribución parafiscal por valor de $1.432.000, pagada el 27 de marzo de 2026. Así mismo, el informe reporta que producto de la gestión jurídica y tributaria desarrollada durante marzo de 2026 se obtuvo recaudo asociado a estas actuaciones por valor acumulado de: $141.626.000 correspondiente a gestión de fiscalización y determinación tributaria. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria ejerció las facultades de

	fiscalización, auditoría, devolución, sanción y determinación tributaria previstas contractualmente, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal d.: En la revisión del Informe Mensual de Gestión de la Dirección de Contribución Parafiscal – marzo 2026, específicamente del Capítulo 4.2 Recaudo de la Contribución Parafiscal, páginas 4 y 5, así como de los extractos bancarios de recaudo y las matrices de recaudo remitidas como anexos del periodo. Como resultado de la revisión, se evidenció que el recaudo neto de la contribución parafiscal correspondiente a marzo de 2026 ascendió a $1.597.731.063, mientras que el recaudo acumulado de enero a marzo de 2026 fue de $46.531.352.846, descontando devoluciones. Adicionalmente, en el extracto bancario de la cuenta corriente No. 062912613, denominada PA FIDUCOLDEX FONTUR – RECAUDOS, correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2026, se evidenció un saldo inicial de $7.852.287.165,23, abonos por $1.557.529.063,00, sin cargos durante el periodo, y saldo final de $9.409.816.228,23. Así mismo, se revisó el extracto de la cuenta de ahorros No. 400702127333 del Banco Agrario, en la cual se reportaron abonos por $60.999.968, cargos por $7.323.481 y saldo final de $6.263.690.309,09. Con base en la revisión del informe, los extractos bancarios y las matrices de recaudo, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 los recursos de la Contribución Parafiscal fueron recaudados en cuentas identificadas para esta finalidad, con trazabilidad bancaria y conciliación frente al recaudo neto reportado por la Dirección de Contribución Parafiscal, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal e.: El Informe Mensual de Gestión de la Dirección de Contribución Parafiscal – marzo 2026, particularmente el Capítulo 4.1 Gestión Persuasiva y el apartado Gestión Persuasiva Pre-coactiva, páginas 2 a 4, así como los anexos de comunicaciones individuales, cartera y cobro persuasivo remitidos para el periodo. De acuerdo con el informe, durante marzo de 2026 se remitieron 5.510 invitaciones de liquidación y pago, y en el acumulado enero-marzo se reportaron 16.671 invitaciones, como parte de la estrategia de acercamiento a aportantes y promoción del cumplimiento tributario. Adicionalmente, el

	informe señala que, en la etapa persuasiva pre-coactiva, se registran 2 comunicados persuasivos acumulados y que esta gestión ha permitido un recaudo por $36.525.000. En la muestra documental revisada se evidenciaron comunicaciones dirigidas a aportantes con obligaciones pendientes, tales como la comunicación DCP-80357-26 del 12 de marzo de 2026, dirigida a Elizabeth Pinzón Pizarro, por períodos pendientes de 2024 y 2025; la comunicación DCP-80577-26 del 26 de marzo de 2026, dirigida a Explora Ecoturismo S.A.S., por periodos pendientes del año 2024; y la comunicación DCP-80325-26 del 10 de marzo de 2026, asociada a obligación sustancial de pago de los trimestres 1, 3 y 4 de 2025. Con fundamento en la evidencia revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria, a través de la Dirección de Contribución Parafiscal, adelantó gestiones de cobro persuasivo y acercamiento al aportante antes de la etapa coactiva, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal f.: El Informe Mensual de Gestión de la Dirección de Contribución Parafiscal – marzo 2026, específicamente el apartado Gestión Auditoría y Jurídica, página 3, y los soportes individuales de actuaciones tributarias remitidos como anexos del periodo. De la revisión se evidenció que durante marzo de 2026 la Dirección de Contribución Parafiscal reportó 2 actas de inspección tributaria y contable, 1 auto de inspección tributaria y contable, 42 informes finales de auditoría y 2 prórrogas para envío de información. En materia de revisión y determinación, el informe reportó 2 emplazamientos previos por no declarar, 3 requerimientos especiales y 1 resolución de sanción. Así mismo, en las comunicaciones individuales revisadas se evidenció que varias actuaciones derivaron de análisis de información contable y financiera previamente solicitada a los aportantes. Por ejemplo, en la comunicación DCP-80581-26 del 27 de marzo de 2026 se indicó que, una vez analizada la información allegada por el aportante, se identificaron periodos pendientes correspondientes al 4T de 2022 y 1T y 2T de 2023; y en la comunicación DCP-80233-26 del 3 de marzo de 2026 se registró análisis de información asociada a los periodos 4T de

	2023 y 1T, 2T, 3T y 4T de 2024. Con base en la información reportada y los soportes revisados, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 se adelantaron actividades de auditoría, inspección, revisión y determinación orientadas a verificar la correcta liquidación de la Contribución Parafiscal por parte de los aportantes, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal g.: El Informe Mensual de Gestión de la Dirección de Contribución Parafiscal – marzo 2026, específicamente el apartado Gestión Persuasiva Pre-coactiva, página 4, así como los anexos de Cartera de actos administrativos – corte marzo 2026 y Cobro Persuasivo / Cobro Coactivo marzo 2026. El informe señala que, una vez determinadas oficialmente las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal, se adelanta el cobro persuasivo mediante identificación del deudor, contactos telefónicos y electrónicos, y que, finalizada esta gestión, se remite al Ministerio el expediente correspondiente para el inicio del proceso administrativo de cobro coactivo. En concordancia con lo anterior, los soportes remitidos de cartera y cobro permiten evidenciar que la Dirección de Contribución Parafiscal mantiene trazabilidad de obligaciones determinadas, actuaciones persuasivas y expedientes susceptibles de traslado para cobro coactivo, lo cual resulta necesario para que el Fideicomitente cuente con información suficiente para adelantar la fase coactiva cuando corresponda. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria adelantó actividades preparatorias y de organización documental asociadas a la etapa previa al cobro coactivo, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado.

Artículo V. Remuneración de LA Fiduciaria. PARÁGRAFO. La supervisión deberá revisar el comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, para efecto de establecer la suficiencia de las garantías, cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado y en caso de darse esta variación las partes deberán tramitar la modificación de esta cláusula.	El comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, con el fin de establecer la suficiencia de las garantías cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado, la Supervisión efectuó la revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del Capítulo 13 – Remuneración Fiduciaria, así como de los anexos "13.1 Comisión Fiduciaria marzo 2026", "13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria", la Factura Electrónica No. 35251 y el memorando de causación DGC-80651-2026 remitido por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex. Producto de la revisión documental, se evidenció que para el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2026, la Fiduciaria emitió la Factura Electrónica No. 35251 por valor total de $624.381.091, integrada por $1.597.731 correspondientes a la comisión del 0,10% sobre el recaudo neto de la contribución parafiscal del periodo, el cual ascendió a $1.597.731.063, y $622.783.360 correspondientes a comisión por recursos ejecutados asociados a negocios jurídicos del patrimonio autónomo. Así mismo, en el memorando DGC-80651-2026 del 6 de abril de 2026, se evidenció que durante marzo de 2026 fueron objeto de causación de comisión un total de 19 contratos, 8 otrosíes y 11 actas de liquidación, sobre una base contractual acumulada de $23.733.804.329, discriminada en contratos por $3.020.140.660, otrosíes por $14.196.130.062, actas de liquidación por $6.469.490.516 y saldos por liberar por $48.043.091. Adicionalmente, la Supervisión efectuó el análisis de la comisión fiduciaria causada durante marzo frente al valor base utilizado para la constitución de garantías del Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023, correspondiente a $40.000.000.000. Como resultado del análisis, se evidenció que la comisión fiduciaria causada durante marzo de 2026 por valor de $624.381.091 representa aproximadamente el 1,56% del valor base asegurado del contrato. Con fundamento en la información financiera revisada, la Supervisión evidencia que, con corte a marzo de 2026, el comportamiento de la comisión fiduciaria no presenta una variación superior al **10%** respecto del valor base contractual utilizado para la constitución de garantías, razón por la cual no se evidencia, para el periodo evaluado, la necesidad de adelantar

	modificación de las garantías o ajuste de la cláusula contractual, sin perjuicio de continuar efectuando el seguimiento mensual correspondiente conforme a lo establecido contractualmente.
Sección V.2 Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA. Los conceptos por los cuales se causará la comisión fiduciaria corresponden a: I. Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo: Base de Cálculo Comisión Fiduciaria 1. Recaudo de recursos Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0.10% parafiscales del valor recaudado mensualmente por concepto de la contribución parafiscal. 2. Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo. I. Recursos 100% del FONTUR Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% sobre el valor total de los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que celebre el Patrimonio Autónomo con recursos 100% del FONTUR, distribuida de la siguiente manera: • 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. • 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor y/o interventor. • 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor y/o interventor cuando no se requiera de liquidación. • Cuando el negocio jurídico no haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será	En cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Sección V.2 – Remuneración en favor de la Fiduciaria, relacionada con la causación y liquidación de la comisión fiduciaria por la administración del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, la Supervisión efectuó la revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del Capítulo 13 – Remuneración Fiduciaria, así como de los anexos "13.1 Comisión Fiduciaria marzo 2026", "13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria", la Factura Electrónica No. 35251, el memorando de causación DGC-80651-2026, los extractos bancarios de recaudo y los soportes financieros remitidos por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex. Producto de la revisión documental, se evidenció que para el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2026, la Fiduciaria emitió la Factura Electrónica No. 35251 por valor total de $624.381.091, discriminada así: $1.597.731 correspondientes a la comisión fiduciaria derivada del recaudo de la contribución parafiscal y $622.783.360 correspondientes a comisión fiduciaria por contratación derivada y ejecución de negocios jurídicos del patrimonio autónomo. La Supervisión verificó que el Informe Mensual de Gestión de la Dirección de Contribución Parafiscal, Capítulo 4.2 Recaudo de la Contribución Parafiscal, páginas 4 y 5, reporta para marzo de 2026 un recaudo neto de $1.597.731.063, sobre el cual se aplicó la tarifa contractual del 0,10%, generando una comisión de $1.597.731, valor coincidente con la facturación presentada. Respecto al componente de contratación derivada del patrimonio autónomo, en el memorando DGC-80651-2026 del 6 de abril de 2026 se evidenció que durante marzo de 2026 fueron objeto de causación de comisión un total de 19 contratos, 8 otrosíes y 11 actas de liquidación, sobre una base contractual acumulada de $23.733.804.329, discriminada en contratos por $3.020.140.660, otrosíes por $14.196.130.062, actas de liquidación por

proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico.

II. Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial

Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor de la contrapartida prevista en los convenios que celebre el Patrimonio Autónomo con entidades públicas del orden nacional o territorial. Esta comisión se pagará a la recepción de los recursos de contrapartida y con cargo a éstos.

III. Negocios jurídicos que celebre el Patrimonio Autónomo FONTUR con otros Patrimonio Autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE

Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor del aporte del FONTUR dentro del negocio jurídico, distribuida de la siguiente manera:

- 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico.
- 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor.
- 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor cuando no se requiera de liquidación.
- Cuando el negocio jurídico no se haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico.

II. Otros conceptos de Comisión Fiduciaria:

1. Administración de bienes CNT que no sean explotados:

Se reconocerá una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble

$6.469.490.516 y saldos por liberar por $48.043.091. Como resultado del análisis financiero efectuado por esta Supervisión, la comisión causada por contratación derivada por valor de $622.783.360 representa aproximadamente el 2,62% sobre la base contractual objeto de causación del periodo, porcentaje que resulta consistente con la aplicación de la tarifa contractual del 2,35% y los porcentajes de reconocimiento por avance establecidos en la cláusula contractual.

Adicionalmente, como resultado del seguimiento efectuado por esta Supervisión y en el marco de las acciones formuladas dentro del plan de mejoramiento derivado de la auditoría de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se evidenció que mediante oficio MinCIT No. 2-2026-002933 del 4 de febrero de 2026, esta Supervisión requirió formalmente a la Fiduciaria la consolidación y depuración integral de la información financiera histórica relacionada con la comisión fiduciaria del contrato. En atención a dicho requerimiento, mediante radicado FONTUR No. 2026-2-004279 del 31 de marzo de 2026, la Fiduciaria informó que a partir del 12 de febrero de 2026 se inició la construcción y validación de una matriz resumen consolidada de comisión fiduciaria, integrando la ejecución del Contrato No. 413 de 2023 y la cartera histórica recibida del Contrato No. 137 de 2013. Así mismo, se acreditó la realización de mesas técnicas de conciliación los días 19, 20 y 25 de febrero de 2026, y 5 de marzo de 2026.

Producto del análisis técnico de dicha matriz, la conciliación de facturas correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y enero de 2026, la validación de soportes contractuales y tributarios y la depuración de diferencias asociadas a cartera pendiente y tratamiento del IVA, durante marzo de 2026 esta Supervisión autorizó mediante radicado MinCIT No. 2-2026-008448 del 24 de marzo de 2026 el trámite de pago de obligaciones pendientes por un valor total de $2.571.944.342, discriminado así: $1.005.838.631 por comisión fiduciaria asociada a bienes SAE, $147.501.641 por bienes CNT, y $1.418.604.070 correspondiente a la Factura No. 35005 de enero de 2026 por comisión propia fiduciaria. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la implementación de esta matriz permitió avanzar en la normalización

administrado, valor que será actualizado cada año con el PC. 2. Administración de bienes SAE: LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir el 60% de la remuneración que reciba el FONTUR de parte de la SAE, por concepto de administración de los mismos, la cual deberá asumir en su totalidad los costos y deducciones derivados de su remuneración. De conformidad con lo convenido entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA sobre la contraprestación que se pagará al FONTUR por la administración de los bienes con vocación turística extintos e incautados, a título enunciativo se indica que las contraprestaciones favor del Fondo son las que señalan a continuación: A) En relación con los bienes que tengan vigente un contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica, se reconocerá el 6% del valor del canon de arrendamiento bruto o remuneración bruta generada por el contrato de explotación. Este valor se reconocerá mensualmente. B) El pago del 6% del EBITDA mensual generado para los bienes que no sean explotados bajo contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica de los bienes, pero que se encuentren siendo productivos por ejemplo a través de la administración o explotación directa del establecimiento a cargo de un depositario o administrador provisional. Esto en el caso de los bienes que se encuentren siendo productivos. Este valor se reconocerá mensualmente. C) Bienes improductivos: En el caso de los bienes improductivos no se reconocerá contraprestación mientras permanezca en este estado. 3. Ingresos por explotación de bienes.	financiera del contrato, la depuración de cartera histórica y la conciliación integral entre valores facturados, aprobados y pagados.

Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos mensuales generados por la explotación de los bienes de CNT.	
Sección V.3 Remuneración de LA FIDUCIARIA por la Gestión de los Bienes Artículo 22 de La Ley 1558 De 2012 LA FIDUCIARIA sólo podrá remunerarse por concepto de la gestión de los bienes administrados por FONTUR recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, por un término máximo hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato, en la forma indicada en la cláusula "Remuneración de LA FIDUCIARIA". LO anterior, teniendo en Cuenta lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023. Una vez vencido este plazo, el FIDEICOMITENTE no pagará remuneración por este concepto, aunque existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE.	La Supervisión efectuó la revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del Capítulo 2.4.4 Gestión de Bienes, ítem 2.4.4.1 Bienes CNT, página 23, Tabla 11 – Facturación bienes CNT, así como del Capítulo 13 – Remuneración Fiduciaria, ítem 13.1.1 Comisión Fiduciaria Bienes CNT (página 246) e ítem 13.1.2 Comisión Fiduciaria Bienes SAE (página 247), junto con los anexos "2.4.4.1 Facturación cánones bienes CNT" y "13.1.1 Comisión Fiduciaria Bienes SAE-CNT-Convenios". Como resultado de la revisión, se evidenció que durante marzo de 2026 los bienes CNT generaron ingresos por contraprestación y cánones de arrendamiento por valor de $303,3 millones, IVA por $1,0 millón, para un total facturado de $304,3 millones, correspondientes principalmente al Hotel Hacaritama. Así mismo, el acumulado de ingresos de bienes CNT para la vigencia 2026 asciende a $558,7 millones, representando el recaudo del mes de marzo aproximadamente el 54,46% del total acumulado del primer trimestre. De igual forma, en el ítem 13.1.2 Comisión Fiduciaria Bienes SAE, página 247, la Fiduciaria reportó dentro de la Tabla 114 – Facturas tres facturas correspondientes a los bienes Hotel Belvedere y Hotel Aquarium, por valor de comisión de $22,4 millones, IVA de $4,3 millones y un valor total facturado de $26,7 millones. Del análisis realizado por esta Supervisión, y de conformidad con lo establecido en la Sección V.2, numeral 2 – Administración de bienes SAE, literal A), se evidenció que dichos bienes cuentan con explotación económica mediante contratos vigentes, razón por la cual la remuneración mensual reportada por la Fiduciaria se encuentra contractualmente soportada. No obstante, se evidenció la necesidad de que la Unidad de Gestión de Bienes del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR continúe remitiendo oportunamente los oficios de seguimiento y adelantando la gestión correspondiente frente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, con el fin de garantizar la trazabilidad y oportunidad de los giros que respaldan financieramente la administración de dichos bienes. Con fundamento en la evidencia documental

	revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la remuneración fiduciaria asociada a la administración de bienes CNT y SAE se encuentra soportada en bienes con explotación económica activa, con trazabilidad de facturación, liquidación y soporte contractual, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: a. Administrar los recursos del FONTUR dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad. c. Llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos. i. Llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto del Patrimonio Autónomo de conformidad con el Manual dispuesto para dichos efectos. j. Asesorar al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones de portafolio y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones que se constituya con los recursos del FONTUR. k. Administrar el portafolio de inversiones bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, conforme a la normativa vigente para cada fuente de recursos conforme a su naturaleza y destinación y dentro de la política de inversiones y límites aprobados por el FIDEICOMITENTE. m. Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo, con el contenido y la periodicidad establecida en el presente Contrato y de conformidad con las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Literal a.: La revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente de los capítulos relacionados con la ejecución financiera, estados financieros, flujo de caja, inversiones, pagos realizados y remuneración fiduciaria, así como de los anexos "2.6 Estados Financieros marzo 2026", "2.7 Flujo de Caja marzo 2026", "3.5.1 Composición de Caja marzo 2026", "3.5.2 Pagos realizados marzo 2026" y "13.1 Comisión Fiduciaria marzo 2026". Como resultado de la revisión, se evidenció que el patrimonio autónomo registró al cierre de marzo de 2026 activos totales por valor de $1.281.756.522.120, inversiones por $369.484.126.486 y disponibilidades en efectivo y equivalentes de efectivo administradas a través de cuentas bancarias e instrumentos financieros del patrimonio. Así mismo, se evidenció la existencia de trazabilidad financiera sobre los pagos realizados, ejecución contractual y causación de comisión fiduciaria durante el periodo evaluado. Adicionalmente, producto de las acciones de seguimiento adelantadas por esta Supervisión en el marco del plan de mejoramiento institucional, durante marzo de 2026 se evidenció la implementación de mesas de conciliación financiera y mecanismos de depuración de cartera histórica de comisión fiduciaria, permitiendo avanzar en la conciliación de pagos, validación de soportes y fortalecimiento de la trazabilidad financiera del contrato. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria administró los recursos del patrimonio autónomo con soporte financiero, presupuestal y documental, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal c.: El Informe de Gestión marzo 2026,

p. Declarar y pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley.	específicamente del Capítulo 2.6 Estados Financieros, así como de los anexos "2.6 Estados Financieros marzo 2026", "Estado de Situación Financiera", "Estado de Resultados" y notas financieras del periodo. Producto de la revisión documental, se evidenció que la Fiduciaria presentó los estados financieros del patrimonio autónomo con corte al 31 de marzo de 2026, reportando activos totales por $1.281.756.522.120, pasivos por $87.085.579.362 y patrimonio por $1.194.670.942.758. Así mismo, se evidenció el reconocimiento contable de inversiones, cuentas por cobrar, obligaciones financieras, recaudo de contribución parafiscal y registros asociados a la ejecución contractual del patrimonio autónomo. De igual forma, la Supervisión verificó que la información financiera presentada se encuentra soportada en los anexos contables remitidos junto con el informe de gestión, evidenciándose consistencia entre los estados financieros, el flujo de caja y los soportes de ejecución presupuestal revisados durante el periodo. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria llevó la contabilidad del patrimonio autónomo conforme a la estructura financiera y contable prevista para el FONTUR, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal i.: El Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del Capítulo 2.2.1 Informe Resolución 180, así como de los anexos "2.2.1 Ejecución Presupuestal P.A. FONTUR marzo 2026 Res 180", "Presupuesto de ingresos y gastos marzo 2026" y soportes de ejecución presupuestal remitidos para el periodo. Como resultado de la revisión documental, se evidenció que la Fiduciaria presentó el informe correspondiente a la Resolución 180 con corte a marzo de 2026 dentro de los términos establecidos por el Grupo de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incluyendo las revelaciones trimestrales y los soportes de ejecución presupuestal asociados al patrimonio autónomo. Así mismo, se evidenció seguimiento a los ingresos, compromisos, obligaciones y ejecución de recursos del patrimonio. Adicionalmente, la Supervisión verificó que la ejecución presupuestal presentada guarda relación con la información financiera reportada en estados financieros y flujo de caja, observándose trazabilidad entre las fuentes de recursos administradas y la ejecución presupuestal

	del periodo evaluado. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria adelantó procesos de preparación, seguimiento y control presupuestal del patrimonio autónomo conforme a los lineamientos establecidos para el FONTUR, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal j.: El Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del Capítulo 11.5.5 Informe de Inversiones, así como de los anexos de inversiones y extractos del portafolio financiero administrado por la Fiduciaria. Producto de la revisión documental, se evidenció que durante marzo de 2026 la Fiduciaria mantuvo recursos invertidos a través de portafolios financieros y fondos de inversión colectiva, reportando inversiones por valor de $369.484.126.486. Así mismo, en los extractos financieros revisados se evidenció que uno de los portafolios administrados presentó saldo final de $77.377.543.483,41, con rendimientos financieros durante el periodo por $609.621.218,21 y una rentabilidad reportada del 9,616% E.A. Con fundamento en la información revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria administró el portafolio de inversiones del patrimonio autónomo y presentó información financiera asociada al comportamiento de las inversiones y rendimientos generados durante el periodo evaluado, observándose cumplimiento de la obligación contractual. Literal k.: El Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del Capítulo 11.5.4 Riesgo de Liquidez y Capítulo 11.5.5 Informe de Inversiones, así como de los anexos financieros y extractos de inversión del periodo. Producto de la revisión documental, se evidenció que al cierre de marzo de 2026 el patrimonio autónomo mantenía inversiones por valor de $369.484.126.486, equivalentes aproximadamente al 28,82% del total de activos administrados por el patrimonio autónomo. Así mismo, se verificó que los recursos administrados presentaron rendimientos financieros y disponibilidad de liquidez para atender las obligaciones operativas y contractuales del patrimonio durante el periodo evaluado. Adicionalmente, de la revisión del flujo de

	caja, composición de caja y extractos financieros, no se evidenciaron situaciones de iliquidez, sobregiros ni restricciones operativas que comprometen el funcionamiento del patrimonio autónomo durante marzo de 2026. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria administró el portafolio de inversiones bajo criterios de liquidez, rentabilidad y administración financiera del patrimonio autónomo, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal m.: La Supervisión efectuó la revisión del Informe de Gestión marzo 2026 y sus anexos financieros, contractuales, contables y operativos remitidos por la Fiduciaria. Producto de la revisión documental, se evidenció que la Fiduciaria presentó el informe mensual de gestión correspondiente a marzo de 2026, incorporando capítulos relacionados con recaudo parafiscal, estados financieros, flujo de caja, inversiones, gestión contractual, gestión de bienes, remuneración fiduciaria, ejecución presupuestal y riesgos financieros, junto con los anexos de soporte correspondientes para el periodo evaluado. Así mismo, la Supervisión evidenció que el informe remitido incorpora información financiera y operativa requerida para el seguimiento contractual del patrimonio autónomo, así como soportes documentales asociados a la ejecución del contrato y sus obligaciones. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria presentó el informe mensual de gestión y sus anexos correspondientes para el seguimiento del patrimonio autónomo, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado. Literal p.: El Informe de Gestión marzo 2026, específicamente de los anexos tributarios, estados financieros y soportes asociados a obligaciones fiscales y tributarias del patrimonio autónomo. Producto de la revisión documental, se evidenció que dentro de la facturación y registros financieros del periodo se incorporaron los valores correspondientes a IVA asociados a bienes CNT y SAE, así como el tratamiento tributario aplicado a la comisión fiduciaria y a los ingresos derivados de la explotación económica de bienes administrados. Así mismo, dentro de las mesas de conciliación financiera

	adelantadas durante marzo de 2026 se revisaron diferencias históricas relacionadas con el tratamiento tributario del IVA en determinados conceptos de comisión fiduciaria, permitiendo validar soportes y avanzar en la depuración de saldos pendientes asociados a obligaciones tributarias del contrato. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria presentó soportes tributarios y financieros asociados a las obligaciones fiscales derivadas de la administración del patrimonio autónomo, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado.
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos. Los recursos administrados serán invertidos por LA FIDUCIARIA conforme a la política de inversión aprobada, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, sin perjuicio de dejar los recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR. LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y recomendará mensualmente estrategias de inversión de portafolio, de acuerdo con la política de inversión y límites por concentración vigentes para el FONTUR, establecidas en el Manual de Inversiones del FONTUR. La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que, administre. Sin embargo, dentro de la estrategia de inversión de los recursos del FONTUR, se podrá plantear la inversión de los recursos del FONTUR en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA. El portafolio del FONTUR tendrá un perfil de riesgo bajo para procurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en las orientaciones establecidas en	Se efectuó la revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del Capítulo 3.5.1 Inversión de Recursos, Capítulo 11.5.4 Riesgo de Liquidez y Capítulo 11.5.5 Informe de Inversiones, así como de los anexos "3.5.1 Composición de Caja marzo 2026", "2.7 Flujo de Caja marzo 2026", extractos de portafolio y soportes financieros de inversiones remitidos por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex. Producto de la revisión documental, se evidenció que al cierre de marzo de 2026 el patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR registró inversiones por valor de $369.484.126.486, frente a activos totales por $1.281.756.522.120, representando aproximadamente el 28,82% del total de activos administrados por el patrimonio autónomo. Así mismo, la Supervisión verificó que los recursos administrados se encontraban distribuidos entre cuentas bancarias, fondos de inversión colectiva y portafolios financieros administrados conforme a la política de inversiones del FONTUR. Adicionalmente, en los extractos financieros y soportes de inversión revisados se evidenció que uno de los principales portafolios administrados presentó un saldo final de $77.377.543.483,41, generando rendimientos financieros durante marzo de 2026 por valor de $609.621.218,21, con una rentabilidad reportada de 9,616% E.A., observándose que los recursos permanecen invertidos durante el periodo sin afectar la disponibilidad de liquidez necesaria para la operación normal del patrimonio autónomo. Así mismo, la Supervisión verificó en el Capítulo 11.5.4 Riesgo de Liquidez y en los anexos de flujo y composición de caja que durante marzo de 2026 no se evidenciaron situaciones de iliquidez, sobregiros,

el Manual de inversión. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una asesoría profesional con la cual formulará recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones del FONTUR. El personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones que disponga LA FIDUCIARIA tendrá que contar con las certificaciones y autorizaciones exigidas por el Reglamento Corporativo de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.	incumplimientos financieros ni restricciones operativas que comprometieran el funcionamiento del patrimonio autónomo o la atención de sus obligaciones contractuales y operativas. De igual forma, de la revisión del informe de inversiones y los soportes financieros remitidos por la Fiduciaria, se evidenció que la administración del portafolio se realizó de manera independiente de otros negocios fiduciarios y fondos administrados por la Fiduciaria, manteniendo trazabilidad financiera de las inversiones y de los rendimientos generados durante el periodo evaluado. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria administró e invirtió los recursos del patrimonio autónomo conforme a los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad previstos contractualmente, manteniendo recursos líquidos suficientes para la operación normal del FONTUR y presentando información financiera y de inversiones para el seguimiento del portafolio administrado, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado.
Sección VI.8 Pagos LA FIDUCIARİA como vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico en los que actúe el Patrimonio Autónomo, los pagos relacionados con la evaluación de proyectos y así como todos los compromisos y obligaciones legales, contractuales o de cualquier origen que estuvieran a cargo del FONTUR, siguiendo para dichos efectos el procedimiento descrito en el Manual Operativo y aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar. Estará a cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	El Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del ítem 3.5.5 Facturación y pagos, así como del ítem 3.5.2 Pagos realizados y del anexo "3.5.2 Pagos realizados marzo 2026", verificando los soportes de órdenes de pago, documentos de cobro, aprobaciones y registros financieros asociados a los desembolsos efectuados durante el periodo evaluado. Producto de la revisión documental, se evidenció que durante marzo de 2026 la gestión de pagos del patrimonio autónomo se desarrolló con base en los documentos de cobro radicados y aprobaciones recibidas para cada desembolso, observándose validación previa de requisitos contractuales, financieros, tributarios y comerciales para la ejecución de los pagos asociados a proyectos financiados por el patrimonio autónomo y a los compromisos derivados de su operación. Así mismo, se verificó que dentro del anexo "3.5.2 Pagos realizados marzo 2026" se detallan los trámites y desembolsos efectuados durante el periodo objeto de reporte, evidenciándose trazabilidad entre los documentos de cobro, los soportes contractuales y los

	registros financieros del patrimonio autónomo. De acuerdo con el resumen consolidado del anexo revisado, durante marzo de 2026 el patrimonio autónomo efectuó pagos por valor total de $37.978.924.421,07, distribuidos así: recursos fiscales por $26.244.082.854,93 correspondientes a 137 pagos, recursos parafiscales por $11.509.648.648,14 correspondientes a 274 pagos, y pagos asociados a bienes por $224.432.918 correspondientes a 8 pagos. Como resultado del análisis financiero efectuado por esta Supervisión, los pagos con fuente fiscal representaron aproximadamente el 69,10% del total desembolsado durante el periodo, los pagos con fuente parafiscal el 30,31%, y los pagos asociados a bienes el 0,59% restante. Adicionalmente, la Supervisión evidenció que en los pagos revisados durante marzo de 2026 la Fiduciaria aplicó descuentos tributarios, IVA y retenciones conforme a la naturaleza de las obligaciones desembolsadas, observándose consistencia entre los soportes tributarios, la facturación presentada y los registros financieros incorporados dentro del informe de gestión del periodo. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria efectuó los pagos asociados a las obligaciones contractuales, operativas y administrativas del patrimonio autónomo conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo, aplicando los descuentos y retenciones tributarias correspondientes y manteniendo trazabilidad documental y financiera de los desembolsos realizados durante el periodo evaluado.
Artículo VIII. Presupuesto Sección VIII.1 Presupuesto LA FIDUCIARIA presentará a más tardar en mes de diciembre de cada vigencia, el presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo Corresponde a las partes de este contrato la elaboración y preparación del proyecto de presupuesto anual. Para ello, en el Manual Financiero se establecerán las	La Supervisión efectuó la revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente de los capítulos 2. Presupuesto de Ingresos y Recursos del Patrimonio Autónomo, 2.5 Ejecución Presupuestal de Ingresos, 3. Presupuesto de Egresos y Activos Administrados, 3.1 Presupuesto de Egresos aprobado para la vigencia actual, 3.2 Ejecución Presupuestal de Egresos, así como de los anexos presupuestales y financieros remitidos por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex. Producto de la revisión documental, se evidenció que el presupuesto de ingresos del patrimonio autónomo para la vigencia 2026 fue aprobado en Comité

responsabilidades y cronograma del proceso de proyección presupuestal para el FONTUR. A falta de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FONTUR por el Comité Directivo para la vigencia anual regirá el presupuesto de la vigencia anterior, ajustado por el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, en aplicación de las reglas que se prevean en el Manual Operativo, contratará los recursos aprobados de inversión, a más tardar dentro del año siguiente a la aprobación del respectivo proyecto por parte del Comité Directivo; en caso de no ser posible, los recursos deberán ser retornados al presupuesto disponible de inversión, en el marco de las reglas que para el efecto dispongan los Manuales de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Financiero.	Directivo No. 472 del 15 de diciembre de 2025 por valor de $432.694 millones, conformado principalmente por recursos de impuesto al turismo por $190.000 millones, recaudo de contribución parafiscal por $175.976 millones, rendimientos financieros por $39.208 millones y liberaciones de vigencias anteriores por $20.430 millones. Así mismo, se evidenció que mediante Comité Directivo No. 473 del 23 de enero de 2026 fueron aprobadas modificaciones presupuestales asociadas a mayores transferencias del MinCIT, recursos no comprometidos de la vigencia 2025 y mayores ingresos recibidos, generando un presupuesto total ajustado de ingresos para 2026 por valor de $511.573 millones. De acuerdo con la Tabla 17 – Ejecución Presupuestal de Ingresos marzo 2026, al corte del 31 de marzo de 2026 el patrimonio autónomo registró una ejecución presupuestal acumulada de ingresos por $334.225 millones, equivalentes aproximadamente al 65,33% del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2026. Dentro de los conceptos con mayor ejecución se evidenció: impuesto al turismo por $228.851 millones, recaudo de contribución parafiscal por $46.531 millones, rendimientos financieros por $14.725 millones y liberaciones de vigencias anteriores por $7.294 millones. Así mismo, se observó que el valor efectivamente recibido al corte de marzo ascendió a $173.101 millones, correspondiente aproximadamente al 33,84% del presupuesto total aprobado para la vigencia. En relación con el presupuesto de egresos, la Supervisión verificó que el presupuesto aprobado inicialmente por valor de $432.694 millones fue igualmente ajustado a $511.573 millones, incorporando apropiaciones adicionales para líneas de inversión, funcionamiento y operación. Así mismo, en Comité Directivo No. 474 del 6 de marzo de 2026 se aprobó un traslado presupuestal interno por $1.410 millones, correspondiente a recursos CNT trasladados hacia la línea de Infraestructura Turística, sin modificar el valor total del presupuesto aprobado. De acuerdo con la Tabla 23 – Ejecución Presupuestal de Egresos marzo 2026, al cierre del periodo se evidenció una ejecución acumulada de egresos por $207.213 millones en recursos asignados a proyectos aprobados, equivalentes aproximadamente al 40,51% del presupuesto total aprobado para la vigencia 2026. Así mismo, los pagos efectivamente realizados ascendieron a $93.321 millones,

	correspondientes aproximadamente al 18,24% del presupuesto total aprobado. Dentro de las líneas con mayor nivel de asignación se destacaron: Fortalecimiento de la Promoción y el Mercadeo Turístico con $95.570 millones, Infraestructura Turística con $49.879 millones y Gastos de Funcionamiento por $33.613 millones. Adicionalmente, la Supervisión evidenció que la Fiduciaria presentó información de ejecución presupuestal, modificaciones, apropiaciones y seguimiento financiero conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Financiero y Manual Operativo del contrato, manteniendo trazabilidad entre la ejecución presupuestal, los estados financieros, el flujo de caja y la ejecución contractual del patrimonio autónomo. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria adelantó la gestión presupuestal del patrimonio autónomo mediante la elaboración, seguimiento y control de la ejecución presupuestal de ingresos y egresos, así como la administración de las modificaciones presupuestales aprobadas por el Comité Directivo, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado.
Sección XII.3 Cuentas bancarias LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, mantendrá en la medida de lo posible y en tanto que se operativamente viable las cuentas bancarias aperturadas en vigencia del Contrato No. 137 y adelantará el trámite correspondiente al cambio de información del titular de las cuentas bancarias en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. Por su parte, frente a las demás cuentas bancarias respecto de las cuales no sea posible adelantar el trámite de cambio de información del titular de la cuenta, LA FIDUCIARIA aperturará nuevas cuentas bancarias en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137, se	La Supervisión efectuó la revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente de los capítulos 2.4.3 Rendimientos Financieros, 2.7 Flujo de Caja, 3.5.3 Cuentas Bancarias, así como de los anexos “2.4.3 Detalle Rendimientos Ctas Bancarias y FICs”, “2.7 Flujo de Caja 2026”, relación de cuentas bancarias del Contrato 137 de 2013 y relación de cuentas bancarias activas del Contrato 413 de 2023 remitidas por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex. Producto de la revisión documental, se evidenció que durante marzo de 2026 la Fiduciaria mantuvo operativas cuentas bancarias asociadas tanto al Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013 como al Contrato No. 413 de 2023, observándose trazabilidad financiera de los recursos fiscales, parafiscales, bienes CNT, bienes SAE, convenios y demás fuentes administradas por el patrimonio autónomo. Así mismo, se verificó que las cuentas bancarias continuaron siendo utilizadas para la administración de recaudos, pagos, inversiones y manejo operativo del patrimonio autónomo,

podrán mantener cuentas bancarias a efectos de dar cumplimiento a los pagos que deban surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario.	conforme a las necesidades financieras y operativas del FONTUR. De acuerdo con la información reportada en el Capítulo 2.4.3 Rendimientos Financieros, durante marzo de 2026 las cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva administrados bajo el Contrato No. 413 de 2023 generaron rendimientos financieros acumulados por $3.972 millones en el mes y $9.406 millones acumulados en la vigencia 2026, discriminados entre recursos fiscales, parafiscales, bienes, convenios y FIC. Así mismo, las cuentas asociadas al Contrato No. 137 de 2013 generaron rendimientos acumulados por $3,26 millones durante la vigencia 2026, evidenciándose que algunas cuentas continúan activas para atender obligaciones y pagos derivados de la etapa de liquidación del negocio fiduciario anterior. Adicionalmente, de la revisión de la relación de cuentas bancarias activas remitidas por la Fiduciaria, la Supervisión evidenció que para el Contrato No. 413 de 2023 se mantienen habilitadas aproximadamente 47 cuentas bancarias asociadas a las diferentes fuentes y líneas de recursos administradas por el patrimonio autónomo, incluyendo cuentas para recursos fiscales, contribución parafiscal, bienes CNT, bienes SAE, convenios y fondos de inversión colectiva, observándose segregación operativa y financiera de los recursos conforme a su naturaleza y destinación. Así mismo, la Supervisión verificó en los anexos de flujo de caja y composición financiera que durante marzo de 2026 no se evidenciaron restricciones operativas, bloqueos financieros ni situaciones que comprometieran la disponibilidad de recursos administrados a través de las cuentas bancarias del patrimonio autónomo. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria mantuvo la administración y operación de las cuentas bancarias asociadas a los Contratos de Fiducia Mercantil Nos. 137 de 2013 y 413 de 2023, garantizando la continuidad operativa, la segregación de recursos y la trazabilidad financiera requerida para la administración del patrimonio autónomo, observándose cumplimiento de la obligación contractual para el periodo evaluado.
Sección XII.4 Facturación y Pagos Para efectos de dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones de pago impartidas en vigencia del Contrato No. 137, el FIDEICOMITENTE	En la revisión del Informe de Gestión marzo 2026, específicamente del ítem 3.5.2 Pagos realizados, Tabla 28 – Pagos realizados, así como del anexo “3.5.2 Pagos realizados”, verificando la gestión de

autoriza a LA FIDUCIARIA Como vocera del Patrimonio Autónomo constituido con este contrato, adelantar y dar cumplimiento a los pagos que válidamente sean instruidos y/o respecto de los cuales se cuente con la totalidad de los documentos aprobatorios de pagos.	pagos adelantada por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex como administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR. Producto de la revisión documental, se evidenció que durante marzo de 2026 la Fiduciaria realizó pagos instruidos con cargo a recursos fiscales, parafiscales y bienes administrados, conforme a las condiciones y exigencias aplicables a cada tipo de obligación. De acuerdo con la Tabla 28 – Pagos realizados, durante el periodo se gestionaron pagos por valor total de $37.978 millones, correspondientes a 419 trámites, discriminados así: recursos fiscales por $26.244 millones asociados a 137 trámites, recursos parafiscales por $11.510 millones correspondientes a 274 trámites, y pagos asociados a bienes por $224 millones correspondientes a 8 trámites. Del análisis financiero realizado por esta Supervisión, los pagos con cargo a recursos fiscales representaron aproximadamente el 69,10% del total gestionado durante marzo de 2026, los pagos parafiscales el 30,31%, y los pagos asociados a bienes el 0,59% restante. Así mismo, se evidenció que la gestión de pagos del periodo se desarrolló con base en los documentos de cobro radicados y aprobaciones recibidas para cada desembolso, verificando la aplicación de la normatividad tributaria y comercial vigente, así como el cumplimiento de los términos contractuales definidos para los desembolsos de recursos, conforme a lo reportado en el informe de gestión y el anexo de pagos realizados. No obstante, de la revisión efectuada al anexo “3.5.2 Pagos realizados”, esta Supervisión no evidenció durante marzo de 2026 pagos a terceros asociados a contratos o negocios jurídicos financiados con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, observándose que los pagos reportados corresponden principalmente a obligaciones operativas y financieras gestionadas dentro del patrimonio autónomo durante el periodo evaluado. Con fundamento en la evidencia documental revisada, la Supervisión evidencia que durante marzo de 2026 la Fiduciaria atendió los pagos válidamente instruidos y soportados documentalmente conforme a

	los procedimientos establecidos para el patrimonio autónomo, observándose trazabilidad financiera y documental de los pagos realizados durante el periodo evaluado.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS

Del análisis realizado a los reportes "Saldos por Ejecutar Patrimonio Autónomo FONTUR – Recursos Condicionados", "Saldos por Ejecutar Patrimonio Autónomo FONTUR – Recursos No Condicionados" y al archivo "Ejecución Recursos Fuente Fiscal Asignados por Otrosí / Resolución (2014–2026)", con corte al 31 de marzo de 2026, la Supervisión evidenció que el Patrimonio Autónomo FONTUR continúa administrando recursos transferidos mediante actos administrativos expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diferenciados entre recursos condicionados y no condicionados, conforme a la destinación presupuestal aprobada para proyectos de infraestructura, promoción, competitividad y funcionamiento. En relación con los recursos condicionados, se evidenció que al corte del 31 de marzo de 2026 el patrimonio autónomo registra recursos asignados por valor total de $1.478.270.241.480, de los cuales se han recibido efectivamente $1.194.367.107.201, equivalentes aproximadamente al 80,79% del total asignado. Así mismo, se reportan recursos comprometidos por $1.358.889.669.840, correspondientes aproximadamente al 91,92% del valor asignado, recursos contratados por $1.232.272.545.543 equivalentes al 83,36%, y recursos ejecutados (causados) por $911.934.141.693, equivalentes aproximadamente al 61,69% del total administrado mediante actos administrativos de transferencia. Anexo 1 (Marzo 2026) Ejecución pptal Transferencias MINCIT P.A. Fontur

De igual forma, la Supervisión evidenció que los pagos efectuados por la Fiduciaria ascienden a $994.372.907.933, mientras que el saldo pendiente por ejecutar al cierre de marzo de 2026 corresponde a $566.336.099.788, discriminado así: $119.380.571.640 en recursos asignados sin comprometer, equivalentes al 21,08% del saldo pendiente; $126.617.124.297 en recursos comprometidos sin contratar, correspondientes aproximadamente al 22,36%; y $237.899.637.610 asociados a recursos contratados sin pago, equivalentes aproximadamente al 42,01% del saldo pendiente total. Así mismo, se evidenció que dentro de los recursos condicionados los mayores saldos pendientes de ejecución corresponden principalmente a las Resoluciones Nos. 34 y 74 de 2026, las cuales presentan recursos asignados por $206.552.970.058, con saldo pendiente por ejecutar de $206.552.970.058, equivalente al 100% de los recursos asignados al corte de marzo de 2026. De igual forma, la Resolución 216 de 2025 registra recursos asignados por $202.445.637.131, con saldo pendiente de $140.499.566.802, equivalente aproximadamente al 69,40% del total asignado, mientras que la Resolución 168 de 2024 presenta recursos asignados por $170.937.270.770, con saldo pendiente de $96.438.023.985, correspondiente aproximadamente al 56,42% de los recursos transferidos.

Respecto de los recursos no condicionados, la Supervisión evidenció que estos ascienden aproximadamente a $171.845.615.152, asociados principalmente a funcionamiento, administración del patrimonio autónomo y apoyo a programas de promoción y competitividad turística. Dentro de estos recursos se identifican apropiaciones provenientes de actos administrativos expedidos entre las vigencias 2014 y 2026, observándose recursos destinados principalmente al fortalecimiento institucional, funcionamiento operativo del FONTUR y apoyo a proyectos de promoción turística nacional. Adicionalmente, del análisis efectuado se evidenció que los recursos no condicionados mantienen trazabilidad presupuestal por acto administrativo y proyecto financiado, identificándose apropiaciones relevantes asociadas a la Resolución 168 de 2024 por $35.011.248.230, la Resolución 216 de 2025 por $10.711.080.869 y la Resolución 34 de 2026 / Resolución 74 de 2026 por

$22.298.293.045, observándose que dichos recursos continúan en proceso de ejecución presupuestal y financiera al cierre del periodo evaluado.

En consecuencia, la Supervisión evidencia que la Fiduciaria mantiene mecanismos de control y seguimiento financiero sobre las transferencias efectuadas al Patrimonio Autónomo FONTUR mediante resoluciones y otrosíes contractuales, permitiendo realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos condicionados y no condicionados, la trazabilidad de los proyectos financiados y el estado de ejecución financiera de los recursos administrados al corte del 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3. ASPECTOS CONTABLES del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Supervisión realizó la revisión del manejo contable de los ingresos, costos y recursos administrados por el Patrimonio Autónomo, con base en la información contenida en el Informe de Gestión marzo de 2026, específicamente en el Capítulo 2.6 – Información Contable, los estados financieros del periodo, el anexo "2.6 Estados Financieros", el anexo "2.7 Flujo de Caja" y los soportes financieros remitidos por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex.

A partir del análisis efectuado, se evidenció que la información contable reportada permite identificar los principales conceptos asociados a recaudo de contribución parafiscal, impuesto al turismo, rendimientos financieros, recursos derivados de convenios, inversiones, cuentas bancarias y ejecución contractual del patrimonio autónomo, los cuales se encuentran incorporados dentro de los estados financieros, reportes presupuestales y financieros del periodo evaluado. Así mismo, se evidenció correspondencia general entre la información contable, presupuestal y financiera reportada en el informe de gestión y sus anexos, permitiendo trazabilidad de los recursos administrados y su relación con la ejecución presupuestal y financiera del patrimonio autónomo.

Adicionalmente, como parte del análisis financiero efectuado por esta Supervisión, se verificaron los reportes denominados "Saldos por Ejecutar Patrimonio Autónomo FONTUR – Recursos Condicionados", "Saldos por Ejecutar Patrimonio Autónomo FONTUR – Recursos No Condicionados" y el archivo "Ejecución Recursos Fuente Fiscal Asignados por Otrosí / Resolución (2014–2026)", mediante los cuales se evidenció la trazabilidad financiera y presupuestal de los recursos transferidos al patrimonio autónomo mediante actos administrativos expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Del análisis efectuado se evidenció que al corte del 31 de marzo de 2026 los recursos condicionados ascienden a $1.478.270 millones, con recursos comprometidos por $1.358.889 millones equivalentes aproximadamente al 91,92% del total asignado, mientras que los recursos ejecutados alcanzan $911.934 millones, equivalentes aproximadamente al 61,69% del total transferido. Así mismo, se identificó un saldo pendiente por ejecutar de $566.336 millones, correspondiente aproximadamente al 38,31% de los recursos administrados mediante actos administrativos de transferencia.

En relación con lo establecido en el numeral 7.1.5. ASPECTOS FINANCIEROS, referente a la verificación de conciliaciones bancarias, la Supervisión efectuó la revisión con base en la información contenida en el Informe de Gestión marzo de 2026, el anexo "3.5.1 Composición de Caja", el detalle de cuentas bancarias activas de los Contratos Nos. 137 de 2013 y 413 de 2023, los reportes financieros asociados y las conciliaciones bancarias remitidas por la Fiduciaria.

Del análisis efectuado, se evidenció la existencia de recursos administrados en cuentas bancarias, fondos de inversión colectiva y otros instrumentos financieros utilizados para la administración operativa y financiera del patrimonio autónomo. Así mismo, se verificó que las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de marzo de 2026 se encuentran disponibles dentro de los soportes financieros revisados por esta Supervisión, observándose correspondencia general entre los saldos

reportados en composición de caja, estados financieros y reportes bancarios del periodo evaluado.

No obstante, con el propósito de fortalecer la transparencia, control y trazabilidad de la información financiera, esta Supervisión recomienda continuar incorporando en futuros informes de gestión un ítem específico que consolide las conciliaciones bancarias junto con el detalle, estado y explicación de las partidas conciliatorias, permitiendo verificar integralmente el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.5 del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT.

Análisis del Supervisor/ Interventor	Declara conformidad: Si: X No: _
	Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: No: X
	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: (17/abril/2026). El Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de febrero de 2026 y a los sistemas de salud del mes de marzo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), como parte de su gestión.
	AFILIACIÓN ARP SI _x_ NO _____

3. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS y OBSERVACIONES

OBSERVACIONES TÉCNICAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección VI.5 — Literal a. Asistencia técnica a proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y promoción turística	Se reconoce el avance del P.A. FONTUR al incorporar la Tabla 46 "Asistencias Técnicas realizadas mar 2026" en el informe de gestión, sistematizando parcialmente el requerimiento formulado por la supervisión en febrero de 2026 (número de solicitudes, tipo de proponente y línea de inversión). No obstante, se reitera a FONTUR la necesidad de incorporar en los informes de gestión sucesivos el campo "resultado de la gestión" por cada asistencia técnica

	brindada, indicando el desenlace efectivo (proyecto radicado, ficha subsanada, elevado a Comité Directivo, retirado o sin continuidad), de manera que pueda verificarse la efectividad de la asesoría brindada conforme al Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos del P.A. FONTUR. Adicionalmente, se solicita a FONTUR pronunciarse expresamente sobre la correlación identificada entre asistencia técnica previa y calidad de la radicación, considerando que, de los 33 proyectos radicados en marzo de 2026, únicamente 9 (27%) reportan acompañamiento previo de la Dirección Misional y 14 (42%) fueron devueltos en etapa de verificación. Esta correlación constituye un indicador clave de la efectividad de la obligación contractual y deberá ser objeto de análisis y reporte en los informes de gestión sucesivos.
Sección VI.5 — Literal b. Orientación y acompañamiento técnico, jurídico y financiero en la estructuración de proyectos	Persiste la observación formulada por la supervisión en el informe de febrero de 2026. Se reitera a FONTUR la solicitud de incorporar en los informes de gestión sucesivos un cuadro consolidado de seguimiento a los proyectos en proceso de estructuración durante el período, que permita verificar de manera diferenciada el cumplimiento de los tres componentes de la obligación (técnico, jurídico y financiero) e incluya, como mínimo: - Nombre o identificación de la iniciativa; - Línea de inversión; - Tipo de acompañamiento brindado (técnico, jurídico o financiero); - Estado de avance dentro del ciclo de proyecto; - Fecha estimada de presentación ante el Comité Directivo; - Tiempos promedio de revisión por componente. Lo anterior, conforme a los lineamientos del Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos del P.A. FONTUR. Especial atención deberá prestarse a los proyectos sometidos a aprobación en sesiones concentradas como el Comité Directivo No. 474

	del 6 de marzo de 2026, en el cual fueron aprobados 15 proyectos por valor de $80.380 millones en una sola sesión.
Sección VI.5 — Literal c. Gestión de contratación de proyectos aprobados por el Comité Directivo	Persiste la observación formulada por la supervisión en el informe de febrero de 2026. Se reitera a FONTUR la solicitud de incluir en los informes sucesivos una relación de los procesos contractuales gestionados durante el período, desagregada por etapa (precontractual, contractual y poscontractual) y cruzada con la línea de inversión (infraestructura, competitividad y promoción turística), con indicación del estado de cada proceso, objeto, valor y contratista, conforme al Manual de Contratación del P.A. FONTUR. Adicionalmente, se solicita a FONTUR incorporar en los informes de gestión sucesivos un análisis de causalidad de las prórrogas contractuales, teniendo en cuenta que en marzo de 2026 el 54% de los otrosíes suscritos (15 de 28) correspondieron a esta modalidad. Asimismo, se solicita justificar técnicamente la concentración del 84% de la contratación del período en la modalidad de Orden de Servicio por Compra Logística (16 de 19 contratos) frente a la naturaleza diversa de los proyectos aprobados.
Sección VI.5 — Literal d. Seguimiento a la ejecución de proyectos conforme a los Manuales del FONTUR	Se reconoce el avance significativo del P.A. FONTUR en la incorporación de porcentajes de ejecución física y financiera en las fichas individuales de los proyectos de infraestructura turística (sección 8.2.3 del informe de gestión). No obstante, se requiere a FONTUR atender las siguientes observaciones en los informes de gestión sucesivos: - Extender el formato de ficha aplicado en la sección 8.2.3 Infraestructura a las secciones 8.2.1 Competitividad Turística y 8.2.2 Promoción Turística, con el fin de garantizar la homogeneidad del reporte por línea de inversión, incluyendo porcentajes uniformes de ejecución física y financiera para cada proyecto. - Incorporar de manera sistemática campos estructurados de alertas, riesgos y observaciones de la supervisión o interventoría por proyecto, conforme al compromiso adquirido en las mesas de trabajo adelantadas con el Fideicomitente los días 10 y 12 de marzo de 2026.

	- Conciliar y depurar la información reportada en el Anexo 8.2.3.1 "Obras Inconclusas" (Plantilla para Reportes del P.A. FONTUR), en particular los proyectos FNTP-199-2014 Ecolosó, FNTP-021-2015 Ecovía, FNTP-160-2016 Caño Cristales y M-107-2011 Jhonny Cay, que se reportan con estado "Terminado" pero registran gestiones activas durante el período. - Explicar mediante nota técnica la reducción de 236 a 215 proyectos en ejecución reportada entre enero y marzo de 2026, indicando proyectos finalizados, liquidados o reclasificados. Se mantiene el compromiso de revisión integral de la Matriz Consolidada de Seguimiento de Proyectos en el informe de supervisión correspondiente al mes de abril de 2026, conforme a la primera versión remitida por FONTUR el 27 de abril de 2026.
Sección VI.5 — Literal e. Gestión de actividades de cooperación técnica para proyectos de competitividad, promoción e infraestructura turística	No se subsana la observación formulada por la supervisión en el informe de febrero de 2026. El informe de gestión correspondiente al mes de marzo de 2026 no incorpora apartado específico, sistematizado, ni pronunciamiento expreso sobre actividades de cooperación técnica desarrolladas o gestionadas durante el período. Por segundo mes consecutivo el P.A. FONTUR omite pronunciarse sobre el cumplimiento de esta obligación contractual. Las menciones a "cooperantes" identificadas en el cuerpo del informe (PNUD, Fondo de Patrimonio Natural, FONADE, municipios y entidades territoriales) corresponden a esquemas operativos de aportes y ejecución conjunta en convenios derivados, no a actividades de cooperación técnica especializada en los términos del literal e de la Sección VI.5 del Contrato. En consecuencia, se reitera con carácter prioritario el requerimiento: FONTUR deberá pronunciarse en el informe de gestión inmediatamente siguiente, manifestando expresamente: - Si en el período se adelantaron actividades de cooperación técnica, indicando tipo de cooperación, entidades o actores

	vinculados, proyectos beneficiados y resultados obtenidos; o - Las razones que justifican la ausencia de actividades y las acciones previstas para activar este mecanismo en vigencias futuras, conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023.
Manual de Supervisión MinCIT — Num. 6.4 — Procedimiento FP-PR-036 Matriz de Ejecución de Proyectos	Se evidencia incumplimiento del plazo fijado por la supervisión en el informe de febrero de 2026, mediante el cual se requirió a FONTUR ajustar el formato y contenido de la Matriz de Ejecución de Proyectos de modo que contuviera la totalidad de los campos establecidos en el Procedimiento FP-PR-036, fijándose como plazo el informe de gestión correspondiente al mes de marzo de 2026. Verificado el informe de gestión y sus anexos, se constata que de los siete (7) campos exigidos por el Numeral 6.4 del Procedimiento, únicamente cuatro (4) se reportan de manera integral (fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista y valor del proyecto), mientras que los porcentajes de ejecución física y financiera se reportan exclusivamente para los proyectos de infraestructura turística y el campo de observaciones de la supervisión o interventoría no se incorpora como campo estructurado del seguimiento. Se requiere a FONTUR remitir, con el informe de gestión correspondiente al mes de abril de 2026, la Matriz de Ejecución de Proyectos consolidada en formato único, con la totalidad de los siete campos del Procedimiento FP-PR-036 reportados para los 215 proyectos en ejecución, incorporando expresamente: - Porcentaje de ejecución física diferenciado del financiero para cada proyecto activo de las tres líneas de inversión; - Observaciones emitidas por el supervisor o interventor del contrato derivado; - Alertas y riesgos asociados a cada proyecto activo.

	Lo anterior, en el marco del plan de mejoramiento derivado de la auditoría de la Oficina de Control Interno y conforme a la primera versión de matriz remitida por el P.A. el 27 de abril de 2026, la cual se encuentra en proceso de alimentación y revisión conjunta. La Matriz constituye el instrumento central de seguimiento técnico exigido por el FIDEICOMITENTE y su presentación completa es condición necesaria para que la supervisión pueda emitir concepto de conformidad sobre el componente técnico del informe de gestión.
OBSERVACIONES FINANCIERAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección V.2 Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA.	La supervisión del contrato realizó la validación y conciliación de la facturación correspondiente a los meses de mayo - diciembre de 2025 y enero - febrero de 2026 mediante la Matriz resumen que hace parte del seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato por tanto se realizó la autorización del pago por el valor de $2,714,701,895.00, se aclara que se aprobó el valor de $4,626,686,843.11 desde el mes de mayo a diciembre de 2025 para la autorización de pago, la cual será gestionada cuando la fiduciaria entregue los soportes que la supervisión del contrato exige para dicho trámite.
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección VI.4 – Obligaciones de la Fiduciaria	Teniendo en cuenta que FIDUCOLDEX/FONTUR señalan que la implementación de los manuales, con corte al 31 de marzo de 2026, presenta un avance global del 89%, es necesario que se remita el plan de trabajo que evidencie el cumplimiento del 100% en la implementación de cada uno de los manuales establecidos contractualmente.
Sección VII.2 – Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR	Atendiendo que la cláusula del contrato exige la evaluación permanente del desempeño del personal vinculado a la operación del Patrimonio Autónomo, es necesario que FONTUR, incluye en el informe del mes de abril de 2026 y subsiguientes, un cronograma que permita evidenciar las actividades y fechas en se iniciará el proceso de evaluación de desempeño y el seguimiento correspondiente.

	Que contenga como mínimo la siguiente información: • Evaluaciones de desempeño, • Periodo evaluado • Evaluador • Comisión evaluadora (Si aplica) • Acuerdos de gestión • Resultados de la medición, • Seguimiento a cumplimiento de funciones, • Planes de mejora, • Indicadores de desempeño del talento humano. Igualmente, y con respecto de la suficiencia de personal, es necesario incluir en el informe lo siguiente: • Análisis de suficiencia de personal, • Indicadores de capacidad operativa, • Medición de cobertura, • Evaluación de riesgos asociados a disponibilidad de recurso humano.
Sección X.1 – Adopción y modificación de Manuales	Es necesario fortalecer el seguimiento a la adopción y modificaciones de los manuales mediante el reporte de indicadores de implementación y evaluación periódica de cumplimiento de manuales, con la presentación detallada de una matriz que incorpore, entre otras: • Fecha de actualización de cada manual, • Estado de revisión, • Cambios incorporados, • • Control de versiones, • Trazabilidad de ajustes realizados durante el periodo reportado**.**
Sección X.2 Manual Operativo. Sección X.3 Manual de Gestión Documental. Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano.(Modificado por el otrosí No. 5). Sección X.5 Manual Financiero. Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR.	Se requiere un mayor detalle técnico y metodológico para verificar integralmente la implementación y aplicación efectiva de los manuales operativos del FONTUR, particularmente en los procesos documentales, administrativos, tecnológicos y operativos, con información detallada frente a los siguientes aspectos: • Trazabilidad de implementación, • Indicadores de cumplimiento, • Seguimiento por manual, • Evaluación de efectividad, • Control de riesgos,

Sección X.7 Manual de Contratación. Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal. Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos. Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR. Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica. Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría. Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos. Sección X.14 Manual de Auditoría.	• Auditoría**,** • Supervisión, • Control institucional.
Sección XVII.3 – Gestión Documental	Se solicita un cronograma de implementación que refleje las fechas de entrega, seguimiento e implementación de los instrumentos archivísticos exigidos por la Ley General de Archivos, que detalle las actividades y fechas en que se cumplirá la implementación íntegra de cada uno de los componentes del PINAR, sin limitar la información a los porcentajes de avance de cada componente, especialmente para aquellos que de acuerdo con la tabla 76, del informe, registran bajas ejecuciones o un 0% de gestión Respecto de las obligaciones contenidas en literal f. manejo de la información pública y literal g. tratamiento de datos Ley 1581 de 2012, presentar información específica relacionada con las acciones adoptadas frente a: • Protección de datos personales, • Cumplimiento Ley 1581 de 2012, • Controles de seguridad y accesos, • Clasificación de información, • Gestión de incidentes, • Políticas de tratamiento de datos y cumplimiento normativo en materia de habeas data. Así mismo, y teniendo en cuenta los costos asociados a la Unidad de Gestión Documental, por concepto de

	administración y custodia del archivo, es necesario contar con información detallada sobre: • Condiciones de almacenamiento físico, • Custodia documental, • Políticas de conservación, • Capacidad de archivo, • Respaldo documental, • Controles de preservación de largo plazo.
Sección XVII.4 – Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE	Desde la supervisión se recomienda incorporar en los próximos informes, como mínimo la siguiente información respecto de esta obligación contractual: • Estado de implementación del sistema de consulta documental, • Cobertura de expedientes electrónicos, • Mecanismos de acceso para la supervisión, • Niveles de consulta habilitados, • Funcionalidades disponibles para organismos de control y vigilancia.
Artículo IX – Sistemas de Información	Atendiendo los retrasos informados por FIDUCOLDEX/FONTUR, en la implementación del gestor documental y el de proyectos, se solicita remitir un cronograma con la totalidad de las actividades requeridas para la implementación respectiva, en cual se reflejen todas las etapas desde la planeación hasta la postcontractual, con fecha exacta de cumplimiento de implementación y puesta en funcionamiento. Reportar las acciones de mitigación adoptadas por FONTUR para mitigar el riesgo por la baja ejecución en la implementación del gestor de proyectos, el cual se encuentra suspendido desde meses anteriores, así como el respectivo cronograma ajustado.
Sección IX.2 – Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información	En concordancia con las recomendaciones de la anterior sección, se reitera que FIDUCOLDEX/FONTUR evidencie de manera puntual las acciones de mitigación adoptadas para minimizar la materialización de los riesgos asociados a las demoras en la implementación de los sistemas gestor documental y gestor de proyectos por los atrasos mencionados por FONTUR en el informe de gestión. Así mismo, remitir y someter a consideración del Comité Fiduciario, el cronograma de implementación ajustado, el

	cual debe contener las actividades establecidas desde la etapa de planeación hasta la postcontractual con el siguiente contenido mínimo: • Plan de trabajo formal, • Cronograma de implementación ajustado, • Hitos de ejecución, • Alcance funcional, • Actividades programadas, • Responsables, • Estado de cumplimiento del plan derivado del Otrosí No. 4.

4. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PARA EL ORDENADOR DEL GASTO.

No hay recomendaciones para el ordenador del gasto

Firma



CANDELARIA VANESSA ROMERO PEREZ
Directora de Análisis Sectorial y Promoción (E)
Supervisor del Contrato de Fiducia No.413 de 2023

Elaboró: Giovana Jiménez Lozano - Contratista
Cristian Camilo Taborda– Contratista
Laura Suárez Cortés - Contratista
Angela Constanza Medina - Contratista
Nathalia Ochoa Paipilla - Contratista

Revisó: Verónica Fuentes Realpe - Contratista
Diana Marcela Nuñez - Contratista